

Unidad Organizativa Auditada:

Departamento de Acreditación Institucional

VERSIÓN PÚBLICA

Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP),  
referente a la supresión de datos personales

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Ref IA/NA-010-2020

EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT); CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON ACTUALIZACIÓN A MARZO DE 2021.

San Salvador, junio de 2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:

Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:

Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna: coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

## DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

---

### Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología <sup>1</sup> <sup>2n</sup> <sup>3n</sup> <sup>4n</sup>
- Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología <sup>21</sup> <sup>31</sup> <sup>41</sup>

### Unidad Organizativa Auditada:

- Ex Departamento de Acreditación Institucional, de la Ex Dirección Nacional de Gestión Educativa <sup>2/1</sup> <sup>3/1</sup> <sup>4/1</sup>

### Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección de Administración y Gestión Territorial <sup>31</sup> <sup>41</sup>
- Gerencia de Acreditación Institucional <sup>31</sup> <sup>41</sup>

### Terceros relacionados:

- Ex Directora Nacional de Gestión Educativa Interina Ad honorem <sup>3</sup> <sup>4</sup>
- Ex Gerente de Acreditación Institucional y Ex Director Nacional de Gestión Educativa Interino Ad honorem <sup>31</sup> <sup>41</sup>
- Dirección Financiera Institucional <sup>31</sup> <sup>41</sup>
- Asesora de Operaciones del Despacho Ministerial <sup>3</sup> <sup>4</sup>
- Asesor de Desarrollo Humano y Finanzas del Despacho Ministerial <sup>31</sup> <sup>41</sup>
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República <sup>11</sup> <sup>21</sup> <sup>41</sup>

<sup>1</sup> Informe de Auditoría notificado (Art. 37 de la Ley de Corte de Cuentas de la República).

<sup>2</sup> Informe de Auditoría notificado (Art.202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental)

<sup>3</sup> Informe de Auditoría notificado (Art.5 Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del MINED).

<sup>4</sup> Informe de Auditoría distribuido digital.

## INDICE

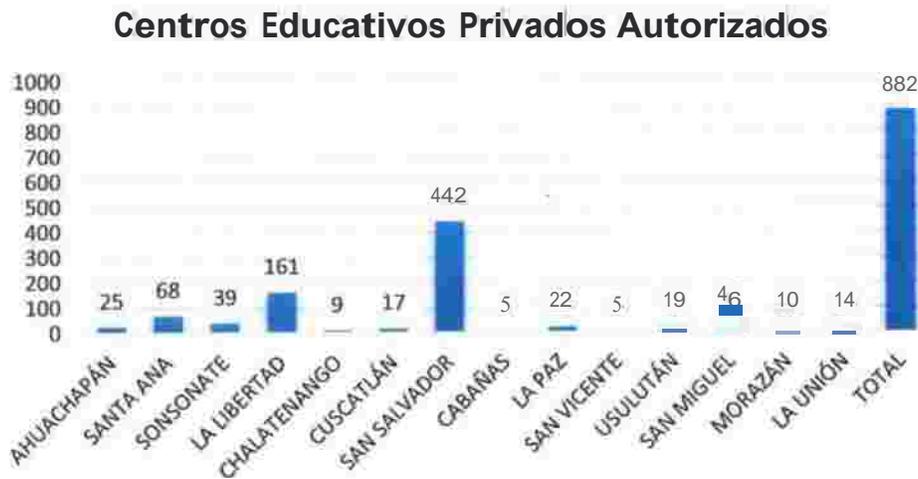
I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	5
III.	ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	6
V.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	6
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	26
	HALLAZGO N° 1: DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO.....	27
	HALLAZGO N° 2: INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....	31
	HALLAZGO N° 3: APROBACIÓN DE INCREMENTOS EN LOS CPE, SIN CUMPLIR REQUISITOS DE LEY.....	34
	HALLAZGO N° 4: CPE FUNCIONARON SIN ACUERDO DE CREACIÓN Y BRINDARON SERVICIOS EDUCATIVOS NO AUTORIZADOS.....	44
	HALLAZGO N° 5: 36 EXPEDIENTES INCOMPLETOS DE CENTROS OFICIALES DE EDUCACIÓN NO ACTIVOS Y SIN ACUERDO DE CIERRE DESDE 2014.....	53
	HALLAZGO N° 6: COLEGIO DIEGO DE ALVARADO FUE CERRADO SEGÚN ACUERDO EN EL AÑO 2014 Y HA ESTADO FUNCIONANDO DE FORMA ILEGAL.....	56
	HALLAZGO N° 7: CPE BRINDARON SERVICIOS DE EDUCACIÓN NO AUTORIZADOS Y FALTA DE APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY.....	61
	HALLAZGO N° 8: FALTA DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS JUSTIFICATIVOS, PRESENTADOS POR LOS CPE PARA INCREMENTO DE MATRICULA O COLEGIATURA.....	66
	HALLAZGO N° 9: DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA EL MINEDUCYT, DE DOS COMPUTADORAS PORTÁTILES POR UN TOTAL DE US\$2.153.44 Y ERROR DE CODIFICACIÓN EN TABLET.....	68
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	75
VIII.	CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA.....	75
IX.	RECOMENDACIONES GENERALES.....	77
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO.....	80
XI.	AGRADECIMIENTOS.....	80
XII.	LUGAR Y FECHA.....	80
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA.....	80
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORIA.....	80
XV.	ANEXOS.....	81

## I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría por Examen Especial de Gestión al Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT); correspondiente al período del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, con actualización a noviembre de 2020; se realizó como parte del Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna, siendo esta la sexta auditoría que se practica al Departamento de Acreditación Institucional, según registro de informes de años anteriores; las cuales, corresponden a los períodos del 2013 al 2017.

El Departamento de Acreditación Institucional está conformado por treinta y dos empleados, quienes están distribuidos en las siguientes unidades: Coordinación de Monitoreo y Evaluación de Centros Educativos Privados, Coordinación de Registro Académico, Coordinación de Registro Histórico y Coordinación de Legalización de Centros Educativos. El objetivo primordial del departamento en referencia, es planificar, organizar, coordinar y evaluar los sistemas de legalización, supervisión, acreditación y evaluación de Centros Educativos Oficiales y Privados, así como los procesos de registros académicos; de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación, para apoyar la mejora en la calidad de los servicios.

Según datos proporcionados por la Coordinación de Registro Académico, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tiene registrado un total de 882 Colegios Educativos Privados, los cuales están activos, según la distribución por departamento, así:



## 1. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### General:

Comprobar si el Departamento de Acreditación Institucional. ha cumplido con la normativa y Ley General de Educación; y si cuentan con controles fiables, en la atención a los procesos que tienen relación con las funciones asignadas conforme al Manual de Procedimientos.

### Específicos:

1. Determinar si el Departamento de Acreditación, ha implementado controles fiables, que garanticen la seguridad de la información que se registra y entrega a la población.
2. Comprobar que los Centros Privados de Educación (privados) y Centros Oficiales de Educación (públicos), autorizados por creación y funcionamiento o ampliación de servicios educativos, hayan cumplido con los requisitos de Ley.
3. Determinar si los Centros Educativos Privados con fines de lucro, cumplieron con informar al MINEDUCYT, los aumentos en matrícula o cuotas de colegiaturas, y si estos procesos fueron autorizados por el Ministerio.
4. Verificar el accionar de los Centros Educativos Privados sin fines de lucro, en función de los aumentos en matrículas y colegiaturas.
5. Cuantificar los registros de solicitudes de Títulos de Educación Media impresos durante el año 2018 y 2019
6. Verificarla funcionalidad del sistema de registro de información de los Centros Educativos Privados y Centros Oficiales de Educación, y si se garantiza la seguridad de la información.
7. Brindar seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

## 111. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2019, con actualización a noviembre de 2020.

Realizamos el presente Examen Especial de Gestión al Departamento de Acreditación Institucional. de la Dirección Nacional de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT); de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República y Normas Técnicas emitidas por el MINEDUCYT, ambas en lo aplicable.



## Aspectos Evaluados:

Las actividades evaluadas fueron las siguientes:

1. Designación de personal Técnico del MINEDUCYT, en las Asambleas que los Centros Privados de Educación programaron con los Padres de Familia, para realizar los incrementos de matrícula o colegiatura.
2. Seguimiento a proyectos justificativos presentados por Centros Privados de Educación, relacionados con incrementos de matrícula y colegiaturas.
3. Revisión de solicitudes de creación y funcionamiento; y, de ampliación de Servicios Educativos de Centros Privados de Educación.
4. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

## IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados en la ejecución del Examen Especial de Gestión al Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa del MINEDUCYT, fueron los siguientes:

1. Evaluación de Control Interno.
2. Cumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.
3. Revisión de expedientes de Centros Oficiales de Educación y Centros Privados de Educación, de los procesos de Asambleas de Padres de Familia y seguimiento a proyectos justificativos de incremento de matrícula y colegiatura; así como, la creaciones y funcionamiento de los Centros Privados de Educación.
4. Visitas de verificación e inspección en los Centros Privados de Educación.
5. Entrevistas a personal relacionado con los procesos verificados.

## V. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 1. Evaluación de Control Interno

Evaluamos el sistema de control interno de los procesos aplicados en el Departamento de Acreditación Institucional; identificando debilidades en los mismos; siendo que, dicha situación se ha venido repitiendo desde años anteriores, como por ejemplo: Disponer del Instructivo para Autorización de Incrementos a Costos de Matrícula y Colegiatura en Centros Educativos Privados de Educación, desde fecha 12/05/2008; el cual, no ha sido actualizado; además, de identificarse autorizaciones de incrementos de matrícula y colegiaturas, ambos para el mismo

año; autorización de creación y funcionamiento de colegios privados sin cumplir con los requisitos establecidos en el Instructivo y Ley General de Educación; dado que, los Centros Privados de Educación, brindan servicios educativos no autorizados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

También, se identificó vulnerabilidad con el uso de la documentación e información que se maneja y custodia (documentación sobre escritorios) en área de Coordinación de Registro Académico y Coordinación de Legalización de Centros Educativos; debido a que, se observó afluencia de usuarios que ingresan y salen, sin que en el área se tengan controles de identificación de quienes son y que trámite requieren; dicha situación, propicia un riesgo alto en la pérdida o extracción de documentos.

Ver Hallazgo N° 1.

## 2. Seguimiento a las recomendaciones de informes de auditorías anteriores

En fechas 17/02/2020 y 12/03/2020, se remitió correo electrónico dirigido a la Dirección Nacional de Gestión Educativa; en el cual, se adjuntó cuadro matriz de las recomendaciones de auditoría, citadas en los informes de años anteriores (2013-2017), a fin se nos remitieran comentarios y evidencia documental de las acciones implementadas para subsanar las observaciones; no obstante, el plazo para remitir los comentarios venció en fecha 19/03/2020, sin que la Dirección de Auditoría Interna recibiera lo solicitado. Ver hallazgo N° 2

## 3. Revisión de expedientes de Centros Educativos Privados que incrementaron matrícula o cuotas de colegiatura

Auditoría realizó procedimiento de revisión de expedientes de Centros Privados de Educación con fines de lucro que, durante el año 2018 y 2019 comunicaron al MINEDUCYT el proyecto de incrementos en matrícula o colegiatura; por lo cual, solicitaron la designación del personal Técnico de conformidad al Art. 83 literal numeral 5, de la Ley General de Educación, para que asistiera a la Asamblea General de Padres de Familia en la que se daría a conocer el proyecto justificativo de incrementos.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

7

Por consiguiente, se revisaron 14 expedientes de Centros Privados de Educación con fines de lucro, correspondientes al año 2018; de los cuales, en 6 presentan inconsistencias en la aprobación de incrementos en matrícula y colegiatura, según detalle:

Detalle de expedientes de CPE con fines de lucro año 2018

Nº	Nombre del Centro Privado de Educación	Observación
1	Liceo San Lucas. Código: 21232	No se identificó la nota donde se designó al técnico que asistiera a la Asamblea. No se observó el proyecto justificativo y pensum.
2	Liceo Tecnológico Canadiense. Código: 20693	La constancia de verificación de Asamblea General de Padres de Familia en el Centro Educativo no fue completada por el Técnico designado del MINEDUCYT, se aprobó el incremento de matrícula por US\$60.00; asimismo, se identificó que 3 padres de familia manifestaron el incremento de US\$50.00 al inicio de año en concepto de cuota voluntaria para papelería.
3	Colegio Luis Alfonso Aparicio, Código: 20347	La constancia de verificación de Asamblea General de Padres de Familia fue firmada por el Técnico del MINEDUCYT, sin realizar la descripción del proceso observado.
4	Colegio Jardín Infantil Mundo Latino. Código: 21346	El expediente no tiene la nota de solicitud para designar al personal del MINEDUCYT, no se identificó proyecto justificativo.
5	Colegio Theodor Mommsen. Código: 21522	En la constancia de Asamblea General de Padres de Familia, se observó tres tipos de letra y la misma fue firmada por el Jefe de Acreditación y en el expediente no tiene la carta de solicitud para designar a un técnico del MINEDUCYT.
6	Colegio Cristiano Manantial, Código: 20312	La constancia de Asamblea de Padres de Familia es copia adjunta al expediente y no la original.

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor, de conformidad a información proporcionada de expedientes de colegios privados de educación.

También, se observó en la revisión de 24 expedientes de Centros Privados de Educación (CPE) con fines de lucro que, durante en el año 2019 informaron a la Dirección Nacional de Gestión Educativa y Departamento de Acreditación Institucional, de acuerdo con el Art. 83 de la Ley General de Educación y siguiendo el procedimiento de la misma; programaron Asamblea General de Padres de Familia, a fin de presentar la propuesta de incremento de matrícula o cuotas de colegiatura; razón por la cual, solicitaron la designación del personal Técnico del MINEDUCYT, para que participara en el proceso en calidad de observador.

En ese orden y al revisar los expedientes, se identificó que 3 CPE incumplieron los requisitos; ya que aprobaron realizar incrementos de matrícula y cuotas de colegiatura, ambos para el mismo año, de conformidad a detalle a continuación:

Nº	Nombre de Centros Privados de Educación	Observación
1	Liceo Hildebrando Juárez	Incrementó matrícula y colegiatura. año 2020
2	Liceo Bautista Panamericano	Incrementó matrícula y colegiatura, año 2020
3	Colegio Eva Alcaine de Palomo	Incrementó matrícula y colegiatura. año 2020

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor, de conformidad a información proporcionada de expedientes de colegios privados de educación

Además, se identificó que el Liceo Raúl Contreras, no cumplió con los requisitos establecidos en el Art. 83, numeral cuatro de la Ley General de Educación; el cual, establece que la resolución para el incremento de la matrícula y cuotas de escolaridad solo podrá adoptarse con el voto favorable de por lo menos tres cuartas partes de los padres de familia asistentes; es decir, con un 75% de la asistencia. En este caso, según se observó en la constancia de verificación del colegio, las familias esperadas según convocatoria eran de 278 y asistieron 151 (54% existiendo quórum de asistencia a la convocatoria), y de acuerdo con el recuento de boletas, solo 88 padres de familia estuvieron de acuerdo con el aumento; por tanto, no se alcanzó las tres cuartas partes de la votación; es decir, 113 votos favorables de los padres asistentes a la convocatoria, ya que solo el 88 estuvieron de acuerdo.

Aunado a lo anterior, se comprobó que en la primera convocatoria de padres de familia que se realizó en fecha 06/07/2019 donde se esperaban 345, no se llevó a cabo por falta de quórum, reprogramándose para el día 27/07/2019, donde se esperaba 278 familias según la constancia de verificación.

Auditoría es de la opinión que, la documentación proporcionada deja en evidencia que, entre la primera y segunda Asamblea de Padres de Familias, existió una disminución intencional del número de estas, con el propósito de alcanzar el porcentaje de votación; sin embargo, a pesar de la disminución no se alcanzó el porcentaje requerido (75%); por lo que, se observa la falta de aplicación y criterio del Técnico delegado del MINEDUCYT, quien debe tener el conocimiento y hacer cumplir la Ley y demás normativas aplicables.

Adicionalmente, como parte de los procedimientos de auditoría, procedimos a verificar el accionar de los CPE sin fines de lucro con la revisión de 18 expedientes; no obstante, la Ley General de Educación, excluye a dichas instituciones de las restricciones, requisitos y procedimientos establecidos en los Arts. 83 y 83-A, dejándoles a discreción la realización de dichos procedimientos, de conformidad al Art. 100-A, inciso final.

Las instituciones educativas identificadas por esta Auditoría se detallan a continuación:

### Detalle de expedientes de CPE sin fines de lucro año 2019

Nº	Nombre del Centro Privado de Educación	Observación
1	Colegio Henry Durant	Identificamos que, el colegio informó al MINEDUCYT propuesta de incrementar matrícula o colegiatura para el año 2020; de la cual, se identificaron firmas repetidas en las boletas de votación.
2	Colegio Tecnológico Cristiano Profesor Justo González Carrasco	Determinamos en la revisión de boletas de votación que, existe inconsistencia en la fecha prevista para realizar el incremento; debido a que, según la boleta de votación, indicaba que el incremento es para el año 2019; y la Asamblea General de Padres de Familia, se realizó en el año 2019; por tanto, no procede dicha aprobación.
3	Liceo Raúl Contreras	Identificamos que la constancia de verificación de Asamblea General de Padres de Familia no fue completada por el Técnico delegado; asimismo, se observa que la primera convocatoria no logró quorum; por lo que, se reprogramó una segunda Asamblea; en la que, se identificó la disminución del número de familias esperadas; lo cual, se realizó a fin de lograr la aprobación del incremento.
4	Colegio Carlos Antonio Dárdano	Identificamos que la constancia de verificación de Asamblea General de Padres de Familia no fue completada por el Técnico delegado; sin embargo, fue firmada y se observaron firmas repetidas.
5	Colegio Bill Gates	Se identificó que el Técnico delegado para asistir a la Asamblea General de Padres Familia no asistió; dejando por escrito que, por falta de transporte y que según indicaciones del Jefe de Acreditación, se autorizó a llevar a cabo la Asamblea; asimismo, se comprobó que el Colegio aumentó la matrícula y remitió el acta al MINEDUCYT los cuales fueron recibidos; no obstante, el acta de verificación no tiene la firma del personal de MINEDUCYT.
6	Instituto Técnico Salvadoreño	En la constancia de verificación de Asamblea General de Padres de Familia, se constató que el Técnico no realizó detalles y/o comentarios del proceso de verificación; sin embargo, firmó la constancia.
7	Escuela Cristiana Maranatha	Identificamos que la constancia de verificación tiene tres tipos de letra; por lo que, se podría concluir que el Técnico delegado no asistió a la Asamblea, y solo firmó el acta.
8	Centro Educativo Denver	Se identificó que la constancia de verificación de Asamblea General de Padres de Familia no fue completada por el Técnico delegado y no fue firmada.
9	Complejo Educativo Católico Nuestra Señora del Rosario	Identificamos que el Complejo Educativo, remitió prospecto al MINEDUCYT, en el que se identificó que, la institución realiza cobros de US\$60.00 en concepto de mantenimiento de infraestructura; los cuales, deberán ser cancelados con la matrícula, incumpliendo el Art. 83-A inciso final de la Ley General de Educación.
10	Colegio María Escobar Vda. De Barnner	Observamos que, la constancia de verificación de la Asamblea General de Padres de Familia; no fue completada por el Técnico delegado del MINEDUCYT; además, de no estar firmada.

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor, de conformidad a información proporcionada de expedientes de colegios privados de educación

Versión Pública

Por otra parte, y en consonancia a lo antes descrito, relacionado con los CPE sin fines de lucro, se revisaron 46 expedientes; de los cuales, se observó que 18 incrementaron matrícula y cuotas de colegiatura, ambas para el año 2020, según el siguiente detalle:

Nº	Nombre de CPE sin fines de lucro	Código	Incrementos
1	Colegio Cristóbal Colón	20513	Matrícula y colegiatura
2	Liceo Cristiano Reverendo Juan Bueno	20141	Matrícula y colegiatura
3	Colegio Cristiano Doctor Juan Allwood Paredes	20984	Matrícula y colegiatura
4	Colegio Modelo Adventista	20896	Matrícula y colegiatura
5	Liceo Cristiano Reverendo Juan Bueno	20570	Matrícula y colegiatura
6	Escuela Salesiana María Mazzarello	88028	Matrícula y colegiatura
7	Instituto Católico de Oriente	20926	Matrícula y colegiatura
8	Liceo Cristiano Reverendo Juan Bueno, de la Colonia Margarita	20335	Matrícula y colegiatura
9	Liceo Cristiano Reverendo Juan Bueno de San Francisco Gotera	21245	Matrícula y colegiatura
10	Complejo Educativo Católico Nuestra Señora del Rosario	88043	Matrícula y colegiatura
11	Colonia Santa María	20080	Matrícula y colegiatura
12	Colegio Madre de la Iglesia	21484	Matrícula y colegiatura
13	Colegio Don Bosco	88070	Matrícula y colegiatura
14	Centros Escolar Católico San Juan Bosco	20773	Matrícula y colegiatura
15	Colegio CEFAS	21181	Matrícula y colegiatura
16	Liceo Cristiano El Salvador A. D Planes de Renderos	21187	Matrícula y colegiatura
17	Colegio Bautista Mies	20791	Matrícula y colegiatura
18	Colegio Cristina Nueva Vida y Esperanza	20345	Matrícula y colegiatura

Nota: Observamos que, en cada expediente no se adjuntó detalle del incremento, y número de padres que asistieron y estuvieron de acuerdo con el mismo.

#### Detalle específico de CPE sin fines de lucro con incremento de matrícula y colegiatura en el mismo año

Ne	Nombre del CPE	Código	Departamento	Observación
1	Colegio Santa María	20080	Santa Ana	Comprobamos que, el Colegio brinda los servicios educativos autorizados por el MINEDUCYT; además, de haber cumplido en registrar matrícula, ingreso de notas y planta docente en el sistema SIGES; también, se verificó en la solicitud de ingreso de matrícula y colegiatura para el año 2020, que se incrementó el costo de matrícula y colegiatura a la misma vez.
2	Colegio Maria Montessori	10805	San Miguel	Durante la visita realizada al Colegio, no se proporcionó pensum 2019 y 2020, a fin de validar que la institución no haya incrementado el costo matrícula o colegiatura sin previa aprobación del MINEDUCYT; no obstante, la Directora indicó que para el año 2020, aumentó matrícula sin informar al MINEDUCYT y realizar Asamblea General de Padres de Familia, según lo establecido en el Art. 83 de la Ley.

Versión Pública

Nº	Nombre del CPE	Código	Departamento	Observación
3	Colegio Bill Gates	21564	Ahuachapán	<p>En visita realizada al Colegio Bill Gates, se comprobó que la institución programó Asamblea General de Padres de Familia en fecha 27/07/2019, para presentar proyecto justificativo de incremento de colegiatura para el año 2020; <u>sin embargo, el Técnico delegado del MINEDUCYT no asistió, comunicándole al Director que se debió a falta de transporte; no obstante, se le indicó que con autorización del Jefe de Acreditación Institucional, procediera a realizar la Asamblea y aprobar el incremento de colegiaturas; sin embargo, el Acta no tiene la firma del Técnico del MINEDUCYT;</u> asimismo, el Director agregó que, existió descontento de los padres de familia por el incremento; por lo que, la Representante Legal del Colegio, tomó la decisión que el incremento solo se realizaría a estudiantes de nuevo ingreso, dicha decisión no se dejó escrita en Acta.</p> <p>Por otra parte, se comentó que dos estudiantes no tienen NIE uno de 4º y el otro de 8º grado, debido a que ellos estudiaron en EEUU y fueron deportados junto a sus padres; el Director académico agregó que solicitó el apoyo con Acreditación para que se les genere el NIE sin que a la fecha de la visita, dicha situación se les hayan resuelto.</p>

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor, de conformidad a información proporcionada de expedientes de colegios privados de educación.

En razón de los aspectos antes descritos, como parte del resultado de la evaluación del control interno, auditoría identificó aspectos de mejora, que se detallan a continuación:

Observamos que la información que conforma los expedientes de los (CPE), respecto a los incrementos de matrícula o cuotas colegiatura, no se encuentran ordenados y organizados de forma apropiada, como un solo legajo de documentos; sino que, estos fueron verificados así:

- a) Los documentos están archivados en folder y/o sobres manila sin un orden específico; además, de estar constituido por hojas sueltas y sin orden cronológico de la documentación, según los tipos de solicitudes realizadas por las instituciones educativas.
- b) No existe una hoja de control por expediente, que indique los documentos que debe contener el mismo, a fin de facilitar el ordenamiento; también, con el propósito de verificar si el archivo se encuentra completo o pendiente de información.

- c) No se lleva un control de seguimiento a los proyectos justificativos presentados por los CPE, que aprobaron realizar incrementos en matrícula y colegiatura; siendo que, se solicitó detalle de las instituciones que durante el año 2018 y 2019 se le brindó seguimiento; sin embargo, dicha información no fue proporcionada.
- d) Existe deficiencia en la asignación de personal Técnico, para que participe en el proceso de verificación de Asamblea General de Padres de Familia; debido a que, existen casos en los que el referido personal no fue participe de las mismas; y, aun así, se autorizó llevar a cabo la sesión y aprobar la constancia de verificación.
- e) Se identificaron nóminas de las familias que las instituciones educativas esperaban asistiera a la Asamblea General de Padres de Familia; sin embargo, en la primera convocatoria no existió quorum; por lo que, se reprogramó una segunda convocatoria disminuyendo el número de familias a fin de aprobar el incremento de matrícula o cuotas de colegiatura; por lo que, existe incumplimiento de Ley.
- f) Se identificó duplicidad de firmas en listas de asistencia de padres de familia que asistieron a la convocatoria, para tratar el punto único de incrementos de colegiatura o cuotas de matrícula.

Ver Hallazgo N° 3.

4. Revisión de expedientes por Creación, Nominación y Funcionamiento de CPE.

Se realizó revisión de solicitudes y expedientes de CPE; de los cuales, durante el año 2018 se recibieron 16 y para el año 2019 se recibieron 8, haciendo un total de 24 solicitudes. Se tomó una muestra de verificación de 22 expedientes que están bajo resguardo de la Coordinación de Legalización de Centros Educativos.

En la revisión de los referidos expedientes se identificaron las siguientes debilidades:

- Las solicitudes de Creación Nominación y Funcionamiento no tienen un número correlativo de solicitud ingresada al Sistema de Legalización de Centros Educativos Privados (SELCE).

- Expedientes resguardados en sobres de papel manila y en hojas sueltas; los cuales, son susceptibles a extravíos de documentos.
- Falta de documentación en los expedientes tales como: No se adjuntó el pensum, nómina de personal docente, plan estratégico institucional, normativa interna para la protección integral de la primera infancia, entre otros.

Asimismo, se realizó procedimiento de visitas y seguimiento a 9 Centros Educativos Privados y 1 Centros Oficial de Educación, con el propósito de verificar los aspectos de: Creación, Nominación y Funcionamiento; Ampliación de Servicios Educativos y Aumentos de incrementos en matrícula y colegiatura para el año 2020.

Durante la visita a los CPE, auditoría les proporcionó copia de notificación al Director(a) o Representante Legal del Colegio; asimismo, se les explicó los objetivos de la visita y se elaboró acta de entrevista, en la que se dejó constancia de las observaciones, según detalle:

**Colegios que brindan servicios educativos no autorizados por el MINEDUCYT**

Nº	Nombre del CPE	Departamento	Observación
1	Colegio Maria Montessori	San Miguel	Se identificó, que el CPE público para et año 2020 servicios educativos de: <u>estimulación temprana de 6 meses a 1 año, educación inicial de 1 a 3 años, parvutaria 4 y 5, educación primaria de 1º a 6º grado</u> ; tos cuales, según Acuerdo de funcionamiento <u>solo se te autorizó brindar servicios de educación desde parvutaria y 1 ciclo</u> . Se realizó recorrido por ta instalación identificándose que el CPE no cumple con ta infraestructura adecuada, aulas sin suficiente ventilación, no hay área de juegos recreativos, no se ha registrado matrícula y notas en el SIGES 2019 y 2020, no hay sala de maestros habilitada, no se proporcionó cuadro de promoción, expedientes de docentes y prospecto 2020.
2	Colegio Elohim (Colegio Reinaldo Andrés Lazo)	Morazán	En visita al colegio, se identificó que el CPE. funciona bajo el nombre de Colegio Reinaldo Andrés Lazo; explicando ta Señora [REDACTED], que ellos solicitaron al MINEDUCYT la Creación, Nominación y Funcionamiento del Colegio en agosto de 2018, para funcionar en el 2019; de la cual, recibieron llamada telefónica del MINEDUCYT indicándoles que había sido aprobado; sin embargo, no les enviaron la resolución de autorización del nombre; además, explicó que hasta el mes de octubre del año 2019 recibieron el Acuerdo de Creación; observando que, el nombre del Colegio era diferente al publicado por ellos; por lo que, solicitaron el cambio de nombre al MINEDUCYT desde noviembre del 2019; además, agregó, que en tres ocasiones les han solicitado los documentos siendo que los

NII	Nombre del CPE	Departamento	Observación
			<p>extravían y que por eso no les han notificado del cambio de nombre; asimismo, explicó que no han ingresado matrícula y notas 2019 y 2020 al SIGES; no se han creado los NIE de estudiantes. También, agregó que no han recibido visita del Asesor Técnico, sino que ellos reciben apoyo de un amigo que conoce de los procesos y trámites en el MINEDUCYT, quién fue Director de un Centro Educativo en San Miguel, y que también estaba en trámites de Aprobación de un Colegio de Aviación. De igual manera, la Señora [REDACTED] indicó que, la Jefatura de Legalización de Centros Educativos, les solicitó los nombres de los estudiantes y notas del año 2019, para ingresarlos desde el MINEDUCYT al SIGES. <u>Para el año 2020 brindan servicio educativo de Ciclo, sí, haber solicitado la matrícula de se[REDACTED] al MINEDUCYT.</u></p>
3	Colegio Carrusel de los Niños.	Santa Ana	<p>El colegio se creó en el año 2012, sin tener el Acuerdo de Autorización, se les entregó, copia del Acuerdo 15-1222, hasta el 2020, tras lo que no ha podido ingresar matrícula y notas al SIGES; además, el colegio indica que se les informó en el Quedamiento de Acreditación, que ellos les ayudaría a hacer los registros de matrícula e ingresos de las actas para el 2020 en el sistema y que el colegio ya está registrado. También, agregaron que no han recibido visita del Asesor Técnico Pedagógico.</p>
4	Colegio la Casa de los Niños.	Santa Ana	<p>El Colegio se trasladó de lugar de ubicación, sin comunicar al MINEDUCYT a partir del 02/01/2020, debido a que el colegio se está construyendo; además, se identificó que brindan servicio maternal desde los 4 meses en adelante, los cuales no están autorizados por el MINEDUCYT: educación inicial desde 1, 2 y 3 años, en horario de 6:00 am a 5:15 pm. También, se observó que el CPE funciona en una casa de habitación que no cumple la infraestructura para atender a los niños. Del mismo modo, se comprobó que el colegio no ha ingresado matrícula y notas al SIGES desde el año 2019; además, no se han creado los NIE de los estudiantes de educación inicial 2 y 3 años. Ver fotografías en Anexo NII 1.</p>
5	Colegio Gamaliel Churruta.	Ahuachapán	<p>Colegio que se creó desde el año 2018, sin tener el Acuerdo de Creación, el nombre y el nombre de la institución, se les entregó copia de los documentos desde el año 2018 a la fecha. En reunión de trabajo con la Directora de Acreditación Institucional, se les requirió el trámite de legalización; el cual, fue aprobado en fecha 03/06/2018 según se identificó en el Acuerdo 15-1134; asimismo, explicó la Directora que durante el año 2018 y 2019 no recibieron el apoyo del asesor de la DDE designado; por lo que, explicaron a dicha Departamental la DDE, y se les cambió el asesor, quien a la fecha les ha brindado la orientación adecuada, les visita y proporciona información del quehacer institucional y documentos a cumplir y entregar en la DDE.</p>

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor, de conformidad a información proporcionada de expedientes de colegios privados de educación




Durante la visita se identificaron debilidades de control en un Centro Oficial de Educación y en dos Centros Privados de Educación, las cuales se detallan a continuación:

Nº	Nombre del CPE	Código	Departamento	Observación
1	Centro Escolar Planes de Santa Lucia.	12839	San Miguel	Identificamos que el Prof. [REDACTED] se encontraba incapacitado por 15 días, y los estudiantes fueron atendidos por el Director y Sub directora; sin embargo, a partir del 27/2/2020 fueron atendidos por Profa. [REDACTED], a quien no se le hizo acuerdo, sino que fue contratada de forma verbal por el Director y Sub directora; además, los honorarios serían cubiertos por el docente incapacitado. También se observó baja matrícula de años anteriores: 2º A con 19, 3º A con 16, 4º A con 16, 4º B con 16, 1º A con 18, 7º B con 17, 8º A con 10 y 8º B con 12 alumnos; asimismo se identificó al docente [REDACTED] con NIP njyel_1, especialidad Básica I y II que desde hace cinco años imparte las clases de educación física desde parvularia a noveno grado.
2	Colegio Bautista Latinoamericano	20932	San Miguel	Se constató que el Colegio no recibió visita de personal del MINEDUCYI en el 2019 para realizar seguimiento a proyecto justificativo por el incremento de matrícula o cuotas de colegiatura; no obstante, para el año 2020 se le aprobó incrementar matrícula solo a Pre kínder y colegiatura desde Pre I (nder a bachillerato); asimismo, dicha institución tiene autorizado los servicios educativos de Bachillerato Técnico opción contaduría y secretariado y Bachillerato General; sin embargo, desde el año 2017, no brindan los servicios de Bachillerato Técnico; debido a que, no hay alumnos interesados en dichas especialidades; y no se ha gestionado el cierre de dicho servicio.
3	Colegio Aerotécnico	10908	San Miguel	Se realizó visita al Colegio; sin embargo, no se encontró la institución ubicada en la dirección indicada en la solicitud de Creación, Nominación y Funcionamiento; no obstante, por comentarios de lugareños en la zona, indicaron que dicho colegio funcionó en el 2019, pero por razones que desconocen cerraron. Y que el mismo dueño había abierto una Academia de Aviación, siempre en el Centro de San Miguel; por lo que Auditoría se movilizó al lugar indicado, sin poder ubicar al representante legal a pesar de realizar llamadas telefónicas; sin embargo, observamos un rótulo publicitario de la Academia Superior de Aviación; el cual, en el Ministerio no tiene ninguna gestión de autorización.

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor, de conformidad a información proporcionada de expedientes de colegios privados de educación.

Ver Hallazgo N2 4.

Versión Pública

## 5. Centros Oficiales de Educación inactivos y sin Acuerdo de cierre

Identificamos 36 expedientes de Centros Oficiales de Educación (COE) que se encuentran inactivos desde el año 2014 a febrero del 2020. La Coordinación de Legalización de Centros Educativos comentó que, no se les ha creado el Acuerdo de cierre, por la falta de documentos, tales como:

1. Solicitud de cierre del Centro Educativo.
2. Nota firmada y sellada por el Director Departamental.
3. Acta de aprobación de cierre firmada por los padres de familia.
4. Copia de acuerdo de Personería Jurídica.
5. Copia de traspaso de bienes.
6. Copia de acuerdo donde se deja sin efecto la Personería Jurídica.
7. Informe de verificación, justificación y recomendación técnica con visto bueno de la Dirección Departamental.

Asimismo, se observó nota en el expediente del Centro Escolar Parroquial San José, del municipio y departamento de San Salvador, con código #11397; la cual expresa: "Que no fue creado ese CE y, por tanto, no tiene Acuerdo de cierre".

Auditoría es de la opinión que, ha existido negligencia en el actuar por parte del personal del Departamento de Acreditación Institucional; debido a que, no se realizó seguimiento oportuno por parte de la anterior Gerencia y la Jefatura de Acreditación, a fin de validar y constatar la operatividad de los COE y CPE; además, de no haber realizado las diligencias necesarias en la elaboración de Acuerdos de cierre de los 36 Centros Oficiales de Educación; dicha situación propicia un riesgo alto de que se reproduzcan certificados o títulos, se brinden servicios educativos por parte de las instituciones que se encuentran inactivas, generando daño en la población estudiantil; debido a que los registros de notas o grados académicos cursados, no tendrán validez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INF-IRNA



## Detalle de Centros Educativos inactivos y sin Acuerdo de cierre

N2	Nombre de los Centros Educativos	Código	Municipio	Departamento
1	Escuela de Educación Parvularia Caserío el Guajoyo, Cantón Belén	10301	Metapán	Santa Ana
2	Centro Escolar Cantón la Piedrona	62060	San Antonio Pajonal	Santa Ana
3	Centro Escolar Caserío Las Champas, Cantón Higinio	68064	Jayaque	La Libertad
4	Centro Escolar Caserío Finca Providencia, Cantón Ayagualo	68078	Santa Tecla	La Libertad
5	Centro Escolar Caserío Pueblo Viejo, Cantón Tarpeya	68172	Tamanique	La Libertad
6	Centro Escolar Cantón Santa Lucia	68177	Talnique	La Libertad
7	Centro Escolar Parroquial San José	11397	San Salvador	San Salvador
8	Centro Escolar Caserío Sector la Estacada, Cantón los Llanitos	86238	Ayutuxtepeque	San Salvador
9	Centro Escolar Cantón Curaren	12299	Dolores	Cabañas
10	Centro Escolar Caserío Chorrera del Guayabo No. 2, Cantón San Nicolás	60270	Sensuntepeque	Cabañas
11	Centro Escolar de Mercedes Umaña	12354	Mercedes Umaña	Usulután
12	Centro Escolar Caserío El Jocotón, Cantón El Chaguite	60293	Jucuapa	Usulután
13	Centro Escolar Comunidad El Angel, Cantón La Canoa	60272	Jiquilisco	Usulután
14	Centro Escolar La Cruz, Cantón Analco	80173	Jiquilisco	Usulután
15	Centro Escolar Barrio San José	12489	Berlín	Usulután
16	Centro Escolar Cantón La Etel, Cantón El Jutal	80081	Jucuarán	Usulután
17	Centro Escolar Cantón Yomo	80001	Alegría	Usulután
18	Centro Escolar Caserío El Mapachín, Cantón Hacienda La Carrera	12555	Jiquilisco	Usulután
19	Centro Escolar Caserío El Coyal, Cantón el Llano	12615	Jucuarán	Usulután
20	Centro Escolar Cantón el Chorro Blanco, municipio Dulce Nombre de Maria	66024	Dulce Nombre de María	Chalatenango
21	Centro Caserío Los Naranjos, Caserío San Pedro	86369	Victoria	Cabañas
22	Centro Escolar Destacamento Militar No.1	14836	Chalatenango	Chalatenango
23	Centro Escolar Caserío Santa Lucia Honduritas, Caserío El Izotal	66146	Tejutla	Chalatenango
24	Centro Escolar Profesor José Maximiliano Díaz	90007	Cojutepeque	Cuscatlán
25	Instituto Nacional de Quelepa	12943	Quelepa	San Miguel
26	Escuela de educación Parvularia del Hogar del niño Dolores Souza	13078	San Miguel	San Miguel
27	Caserío el Sutilín, con San Jerónimo	82036	Chapeltique	San Miguel
28	Centro Escolar Cantón Guerrero	86071	Meanguera del Golfo	La Unión
29	Centro Escolar el Marrillal	86337	Conchagua	La Unión
30	Centro Escolar Caserío la rama, Cantón San José	80072	Usulután	Jiquilisco
31	Centro Escolar de Educación Parvularia Tecapan	12731	Tecapán	Usulután
32	Centro Escolar Caserío La Cruz, Cantón Analco, Ereguayquín	80173	Ereguayquín	Usulután
33	Centro Escolar Cantón los Encuentros	12533	Ereguayquin	Usulután
34	Centro Escolar Cantón San Esteban	78099	San Esteban	San Vicente
35	CE Caserío Las Palmeras	12358	San Idelfonso	San Vicente
36	Centro Escolar Finca Miranda, Caserío Macanee	86250	Ouezaltepeque	La Libertad

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor, de conformidad a información proporcionada de expedientes de colegios privados de educación

Ver Hallazgo N° 5.

Versión Pública

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



Por otra parte, se identificó el caso del Centro Privado de Educación Colegio Diego de Alvarado, con código de infraestructura # 20215, ubicado en el departamento de La Libertad, mismo que fue creado mediante el Acuerdo No. 06-1301 de fecha 15 de mayo de 1995, en el cual se le aprobó la Creación y Funcionamiento del Centro Privado de Educación, atendiendo los niveles de educación parvularia, primero y segundo grado de educación Básica, en jornada diurna; sin embargo, el citado Colegio fue cerrado mediante Acuerdo colectivo No.15-1462 de fecha 7 de octubre del año 2014; el cual, textualmente expresa así:

*ACUERDA: 1) Autorizar el cierre definitivo de los centros educativos citados en el acuerdo, 2) Autorizar al Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación o la unidad que haga sus veces para que a efecto de salvaguardar los derechos fundamentales de los estudiantes, emita y/o legalice la Certificación de notas y títulos de los estudiantes cuyo proceso legal corresponde no fue culminado por las autoridades de los Centros Educativos.. 3) Delegar a la Coordinadora de Registro Histórico del Departamento de Acreditación Institucional o la persona que haga sus veces, para que en sustitución de los Directores de los Centros Educativos antes relaciones, firme las certificaciones de notas y Títulos...*

Ver Hallazgo N° 6.

Lo anterior, confirma que el MINEDUCYT, no cuenta con información fehaciente de la cantidad de instituciones públicas y privadas que se encuentran activas e inactivas o cerradas; por lo que, no se tienen datos reales de la existencia y legalidad de las instituciones.

#### 6. Centros Educativos brindaron servicios no autorizados por el MINEDUCYT

Durante la auditoría, identificamos 6 CPE que brindan servicios no autorizados, uno de ellos mediante Representante Legal del Colegio República de Cuba, se apersonó a la Coordinación de Legalización del CPE, solicitando apoyo en la legalización de los servicios educativos; argumentando que, habían brindado servicios educativos adicionales a los autorizados por el MINEDUCYT; de los cuales, no había realizado solicitud de ampliación de servicios educativos en el Departamento de Acreditación Institucional antes de ofertarlos y brindar los mismos.

En ese contexto, y debido a que no ha podido ingresar los registros de notas y matrícula de los alumnos en el Sistema SIGES; y con el propósito de emitir los certificados o títulos de los estudiantes que fueron inscritos en el nivel académico sin haber contado con la autorización del MINEDUCYT, solicitó el apoyo en la Coordinación de Legalización de Colegios Privados.

Por otra parte, se conoció por parte de los padres de familia que se apersonaron al Departamento de Acreditación que, 5 CPE brindaron servicios educativos no autorizados, entre ellos: Colegio Profesora Rosa Agazzi, Colegio Miguel Peña, Colegio Mi Pincelito, Colegio Nuevo Mundo y Colegio la Garita; por lo que, se solicitó el apoyo de este Ministerio para la legalización de los grados académicos que sus hijos habían cursado; debido a que, comentaron haber tenido estudiando a sus hijos en colegios y que por diversas razones tomaron a bien trasladar al estudiante hacia otro CPE o COE; y es ahí, donde se han enterado que su hijo no tiene NIE creado y que no aparecen registrados en el MINEDUCYT.

Los CPE antes citados incumplieron el Art. 98 de la Ley General de Educación, la cual, se tipifica en una falta grave de acuerdo a la Ley. Por brindar servicios educativos sin tener Acuerdo de funcionamiento y de ampliación de servicios.

Auditoria es de la Opinión que el Hallazgo identificado, es producto de la falta de seguimiento y monitoreo por parte del Departamento de Acreditación Institucional; ya que, son ellos los responsables de dicho proceso y como institución se les ha permitido y validado los incumplimientos de Ley, cometidos por los CPE.

Además, existe un riesgo de credibilidad institucional para el Ministerio, por presunta corrupción interna por parte del personal del Ministerio de Educación, quienes podrían haberse prestado a realizar trámites de: (agilizar proceso, legalizar documentación, retrasar proceso etc.). los cuales son tipificados en la Ley de Ética Gubernamental en actos de corrupción.

## Centros Educativos, que brindaron servicios educativos no Autorizados

N2	Nombre del Centro Educativo	Código	Departamento	Nivel Educativo Autorizado	Nivel Educativo No Autorizados
1	Colegio Profesora Rosa Agazzi	20193	San Salvador	Educación Parvularia 4, 5,6 años; Educación Básica de 1° a 8° Grado.	Noveno grado
2	Colegio Miguel Peña	21342	La Libertad	Educación Parvularia 4,5,6 años; Educación Básica 1° a 3° Grado.	II y III Ciclo y Educación media
3	Colegio Mi Pincelito	21379	La Libertad	Educación Parvularia 4, 5,6 años.	I y II Ciclo.
4	Colegio Nuevo Mundo	10393	Morazán	Educación Parvularia 6 años; Educación Básica 1° a 3° Grado.	Parvularia 4, 5 años; II y III Ciclo
5	Colegio República de Cuba	21580	San Salvador	Educación Parvularia 4, 5,6 años; Educación Básica de 1° a 2° Grado.	De tercero a séptimo grado.
6	Colegio de la Garita	10871	San Salvador	Educación Parvularia 4, 5,6 años.	De primero a segundo grado

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor, de conformidad a información proporcionada de expedientes de colegios privados de educación

Ver Hallazgo N° 7.

7. El Departamento de Acreditación Institucional, no ha realizado procesos sancionatorios con CPE que han incumplido la Ley General de Educación, durante el período 2018 -2019:

Mediante consulta vía correo electrónica en fecha 18/02/2020 a la Jefatura de Acreditación Institucional, se le solicitó detalle de las instituciones sancionadas.

La referida Jefatura, remitió comentarios vía correo electrónico en fecha 21/02/2020; el cual se cita textualmente: *"Durante el periodo 2018-2019, el Departamento de Acreditación Institucional no contó con el personal jurídico correspondiente, aunque en determinadas ocasiones se solicitó a las autoridades correspondientes"*.

Por lo anterior, no se nos proporcionó evidencia que sustente las acciones realizadas como Departamento, para proceder a sancionar a los CPE por los incumplimientos de Ley cometidos; por tanto, los casos que se hayan identificado durante el período evaluado no fueron sancionadas.

Ver Hallazgo N° 7.



## 8. Seguimiento a los proyectos justificativos de incrementos:

Auditoría solicitó información a la Jefatura de Acreditación Institucional, en fecha 18/02/2020, la cual estaba relacionada con el seguimiento realizado a los proyectos justificativos presentados por los CPE con fines de lucro, que incrementaron matrícula o cuotas de colegiaturas durante el período 2016 y 2017; de los cuales, se nos comentó que el seguimiento se realiza al finalizar los dos años.

Sin embargo, a pesar de expresar que el Departamento ha brindado seguimiento a los proyectos justificativos, Auditoría no recibió la programación de visitas realizadas para evaluar el cumplimiento de los referidos proyectos; propiciándose la falta de diligencia en el seguimiento y la permisibilidad en aprobar a las instituciones privadas los incrementos de matrícula o cuotas de colegiatura aun sin cumplir con los proyectos justificativos.

Ver Hallazgo N° 8.

## 9. Impresión de Títulos de Bachillerato 2018 y 2019

Constatamos con la Coordinación de Registro Académico Institucional, que el departamento brinda los servicios de Asistencia Técnica Académica, a todos los usuarios que solicitan solución y respuesta a las problemáticas del Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña (SIGES), atendándose desde educación inicial hasta educación media; asimismo, como departamento tiene la responsabilidad de emitir los títulos de educación media (Bachillerato) y legalizarlos; dicho proceso se realiza a requerimiento de los Centros Oficial y/o Centros Educativos Privados, quienes ingresan la solicitud en el sistema SIGES; y desde ahí, se genera la impresión de títulos en las hojas de seguridad.

Por otra parte, se determinó la existencia de 43,328 hojas seguridad para impresión de títulos sin utilizar; las cuales, han sido resguardadas por la Coordinación de Registro Académico; debido a que, el departamento recibió instrucción vía correo electrónico en fecha 17/01/2020, por parte del Director Nacional de Gestión Educativa, Interino Ad-honorem, de no seguir utilizando las hojas con el logo de la gestión anterior.

### Detalle de hojas de seguridad utilizadas en impresión de Títulos

N2	Detalle	Total hojas compradas	Hojas Anuladas	Total de hojas sin utilizar
1	Impresión total de Hojas de seguridad, adquiridas en el año 2019, al 03/02/2019	100,000	573	81.427
2	Impresión total de Hojas de seguridad, adquiridas en el año 2018 y utilizadas al 16/01/2020.	100,000	2835	43,328

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor, de conformidad a información proporcionada en el Departamento.

Además, se cuantificó que, a la fecha 03/02/2020 se había impreso un total de 47.900 Títulos de Bachillerato los cuales corresponden a la promoción 2019; mismos que, están distribuidos en los catorce departamentos del país, según detalle:



El gráfico anterior, muestra el total de títulos impresos por departamento hasta el mes de febrero del año 2020; además, dichos títulos son autorizados por personal del departamento de Registro Académico, quienes tienen la responsabilidad de firmar auténticas y certificación de Títulos de Educación Media; asignación que ha sido legalizada mediante Acuerdo N° 15-1334 de fecha 19/10/2019.

Asimismo, se confirmó por parte del Coordinador, que el acceso al sistema SIGES está restringido en tres empleados del área, quienes son los responsables de revisar la solicitud de impresión de títulos según los listados de estudiantes y especialidad en bachillerato (Técnico y/o General) ingresado en Sistema; además, llevan un control de revisión en hojas de títulos y que estos correspondan a los listados ingresados en el sistema por parte del Director de cada Centro Oficial de Educación o instituciones privadas.

## 10. Verificación del activo fijo que custodia el Depto. Acreditación

Auditoría realizó proceso de verificación del inventario de bienes de activo fijo mayores a US\$600.00 dólares, que están bajo custodia del Depto. De Acreditación Institucional. identificándose que para el año 2019 el inventario fue presentado por el técnico en fecha 13/12/2019 al Departamento de Activo Fijo del MINEDUCYT, mismo que fue firmado por el Ex Jefe de Acreditación Institucional Interino Ad honorem y el encargado de Activo fijo del departamento en referencia.

Asimismo, se identificaron notas de fecha 15/01/2021 y 03/02/2021 que remitió el Ledo. [REDACTED] encargado del Activo Fijo de la Gerencia de Acreditación Institucional, en la que comunicó a la jefatura superior y Jefe de Activo Fijo, sobre la pérdida de dos computadoras portátiles con código de inventario 44-0108-003 y 25-0108-001, marca HP; los equipos fueron asignados al Ledo. [REDACTED] Ex Jefe del Departamento de Acreditación Institucional Interino Ad honorem, quien firmó el inventario 2019 donde se identifica que los equipos estaban asignados a él.

También, se verificó el inventario de activo fijo del año 2020; el cual, fue presentado al Departamento de Activo Fijo del MINEDUCYT en fecha 13/01/2021; sin embargo, dentro del inventario se incluyeron las dos computadoras portátiles aun cuando estos no se habían localizado ni reportado a la Policía Nacional Civil (PNC). y a la fecha, no se ha reportado a la Gerencia de Administración (actual Gerencia Administrativa), para que la encargada de Seguros institucional. realice trámite para la reposición de los bienes.

En fecha 10/02/2021 la Jefatura del Departamento de Activo Fijo, remitió nota al Ex Jefe de Acreditación Institucional Interino Ad honorem, en la que comunicó que no se había cumplido con lo establecido en la Normativa de Activo Fijo Acuerdo No. 15-0795 "Instructivo del Sistema de Registro y Control de los Bienes Muebles del Ministerio de Educación" y el plazo para presentación de documentos que comprueben el traslado físico de los equipos, ubicación física y las explicaciones del caso comprobables; por lo que, se estableció cinco días hábiles venciendo el 17/02/2021 para presentar comentarios al respecto.

Por lo anterior, se realizó reunión con el Coordinador de Activo Fijo de la Gerencia de Acreditación Institucional, quien confirmó que los bienes estaban asignados al Ledo. [REDACTED], y que los mismos no fueron entregados por medio de

acta o AF-09; asimismo indicó que los bienes que tenía asignados el Ex Jefe de Acreditación Institucional Interino Ad honorem, Ledo. [REDACTED], eran los mismo que tenía asignados el Ledo. [REDACTED], quien al dejar el cargo que ostentó, traslado los bienes al Ledo. [REDACTED] a partir de la fecha julio 2019 a noviembre del 2020. dichos proceso de traslado no se hizo cumpliendo con la entrega formal por medio de acta de los bienes que ambos poseían. También, indicó que en el departamento no se habían implementado controles de entrega de bienes por medio acta a los empleados y no se realizaba control de salida de los bienes por medio de AF-09.

Por tanto, ha existido incumplimientos a la Normativa y Acuerdo No. 15-0795 por parte del responsable de Activo Fijo y del Ex Jefe de Acreditación Institucional Interino Ad honorem, el primero por no reportar en tiempo los bienes extraviados y el segundo por no haber reportado el extravió de las computadoras portátiles asignados a él y por no haber realizado la entrega de bienes por medio de acta. Ver Hallazgo N° 9.

11. Uso de sellos del Departamento de Acreditación Institucional.

Se identificó mediante pruebas de auditoria, que la Dirección Nacional de Gestión Educativa, posee cinco sellos mismos que son utilizados para uso interno y externo en documentos oficiales; tres sellos rezan así: *"Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, Dirección Nacional de Gestión Educativa, Departamento de Acreditación Institucional"*, asimismo de los dos sellos restante. uno de ellos que es utilizado en el Departamento de Registro Histórico, dice así: *"Dirección Nacional de Educación, Departamento de Acreditación Institucional"*, este nombre no corresponde a la estructura organizativa actual; por lo que, es necesario que la administración, modifique los sellos según la nueva estructura organizativa definida y que los sellos que no corresponden a la administración queden en desuso, y estos deberán ser resguardados o destruidos, a fin de garantizar el uso correcto y fiabilidad de la información Oficial que se sella en el Departamento..

12. Actualización de base de datos de Colegios Privados Activos y no Activos.

En fecha 13/11/2020 la Dirección Nacional de Gestión Educativa Interina Ad honorem, remitió correo electrónico a las 14 Direcciones Departamentales, a fin de que remitieran, *"Información de los CEP desde nivel inicial hasta nivel de educación media acreditados y no acreditados"*, con el propósito de actualizar la información del MINEDUCYT y tener datos reales del número de CEP que están activos y que están autorizados por esta cartera de Estado.



En razón de lo anterior, Auditoría recibió información vía correo electrónico de las siguiente departamentales:

Departamentales	Acreditación por MINEDUCYT	No acreditados
Ahuachapán	25	0
Usulután	10	0
Morazán	8	0
Sonsonate	31	0
Cabañas	53	1
San Miguel	35	7
La Paz	0	0
La Unión	0	0
San Vicente	0	0
San Salvador	0	0
Chalatenango	0	0
La Libertad	0	0
Cuscatlán	0	0
Santa Ana	0	0
<b>Total</b>	<b>162</b>	<b>8</b>

Fuente: Información remitida vía correo electrónico por las DDE

En razón de lo anterior, se muestra que, de las 14 Direcciones Departamentales de Educación, solo seis DDE remitieron la información solicitada, haciendo un total de 162 CEP están acreditados y 8 CPE no están acreditados, entre ellos: 7 colegios están ubicados en el Depto. de San Miguel y 1 en el Depto. Cabañas.

El resto de DDE no remitió la información solicitada; por lo que, es necesario que la Dirección Nacional de Gestión Educativa, realice el seguimiento y solicite la información actualizada de todos los CEP y CE Oficiales que están bajo la administración de las Departamentales, con el propósitos de tener información real de las instituciones acreditadas por esta cartera de Estado y las que no estén acreditadas se deberá tramitar el cierre y seguir el proceso legal de conformidad a lo que establece la LGE Arts. 80 y 98.

## VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría.

## HALLAZGO N° 1: DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

### Observación:

Se identificaron debilidades de control interno; mismos, que se han venido repitiendo desde años anteriores tales como: Disponer del Instructivo para Autorización de Incrementos a Costos de Matricula y Colegiatura en Centros Privados de Educación desde fecha 12/05/2008, sin actualizar; no se han designado las funciones del cargo de conformidad a los perfiles de puesto; se identificaron autorizaciones de incrementos de matrícula y colegiaturas sin cumplir con los requisitos de Ley; autorización de creación y funcionamiento de colegios privados sin cumplir con los requisitos de infraestructura; Centros Privados de Educación funcionando sin Acuerdo de creación, además de brindar servicios educativos no autorizados por el MINEDUCYT, expedientes desactualizados de las referidas instituciones y no se hace seguimiento a los proyectos justificativos, entre otros.

También, se determinó vulnerabilidad con el uso de la documentación e información, que se maneja y custodia en la Coordinación de Registro Académico Institucional y Coordinación de Legalización de Centros Educativos; ya que se observó afluencia de usuarios que ingresan y salen del departamento, sin que en el área se tengan control de quienes son y que trámite solicitan; dicha situación, propicia un riesgo alto en la pérdida o extracción de documentos.

Por otra parte, se conoció por parte de la Coordinadora de Registro Histórico actual, que ella tomo posesión del cargo en agosto de 2019 sin que la funcionaria anterior hiciera entrega de la documentación que manejó y administró durante su gestión.

### Criterios:

Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación.

Art. 5. - La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la máxima autoridad del MINED, niveles de Dirección, gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia institucional.

Corresponderá a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Art. 12.- El personal del MINED, deberá poseer las competencias básicas requeridas para el puesto de trabajo, establecidas en el perfil del puesto y alineado con el Manual de la Organización y Funciones.

Cada responsable de contratar al nuevo personal, deberá asegurarlo desde su incorporación al MINED.

Las competencias individuales y técnicas requeridas, serán definidas por el Jefe inmediato cuando se cree una nueva plaza y será responsabilidad del mismo, plasmarla en el formulario de descripción de puesto de trabajo, proveído por la Dirección encargada de la administración del recurso humano para tal fin.

Art. 13.- Cada Dirección, Gerencia y Jefatura, serán responsables del manejo adecuado de su personal y desarrollo de sus competencias, con inducción y líneas claras de tareas; asimismo, deberán gestionar con la Dirección encargada de la administración del recurso humano, programas de capacitación y especialización, a fin de fortalecerlas; además, de la inducción técnica en su Área de trabajo cuando el personal sea nuevo o trasladado hacia nuevas áreas que requieran conocimientos específicos del puesto.

Art. 309 párrafo segundo. Cuando un empleado sea destacado a una Unidad organizativa diferente, se retire o concluya su contratación en el MINED, deberá hacer entrega formal por medio de Acta de los bienes asignados a su puesto de trabajo, de lo cual el Jefe inmediato deberá informar, entregando fotocopia del documento de entrega-recepción al Área de Desarrollo Humano, para que dicha entrega oficial quede agregada al expediente personal del empleado.

Art. 312.- La máxima autoridad, los directores y gerentes, cuando sea pertinente, podrán diseñar y elaborar documentos, formularios, reportes u otro tipo de registro que facilite el control interno, para anotar las transacciones y hechos significativos que necesiten ser registrados y demostrados, los cuales deberán reunir al menos los requisitos siguientes:

- a) Un propósito definido;
- b) Apropriados y relacionados con los objetivos institucionales;
- c) Que sean de utilidad a la Unidad organizativa y la entidad; y
- d) Que permitan un análisis, revisión o evaluación posterior.

Art. 320.- La rotación de personal, podrá realizarse al interior de cada Dirección, debiendo observar que se cumpla con criterios de idoneidad y competencia del personal a rotar en funciones definidas. La designación para el desempeño de funciones, producto de la rotación de personal, deberá ser notificada al empleado en forma escrita.

#### Causas:

1. Falta de diligencia por parte de la Gerencia Acreditación Institucional, en la asignación de funciones laborales, sin cumplir con el perfil de puesto e idoneidad.
2. Existe vulnerabilidad en la pérdida de documentos que administran en el Departamento de Acreditación Institucional, por la afluencia de usuarios que entran y salen de las oficinas, quienes en ocasiones esperan sentados junto a los escritorios del personal Técnico, para ser atendidos.

#### Efectos:

1. Personal no conforme con la ejecución de actividades asignadas; además, de no haber recibido capacitación u orientación con la ejecución de funciones que desempeña.
2. Posible perdida, hurto o extravió de documentación y equipos, por la falta de restricciones a personal externo en el acceso al departamento de Registro Académico Institucional; ya que, se observó el ingreso y salida de personal, sin que se lleven controles específicos del tipo de servicio que solicitan; y en ocasiones esperan ser atendidos hasta que llega el personal Técnico.

#### Comentarios de la Administración:

En fecha 16/02/2021 se recibió correo electrónico con comentarios adjuntos al mismo, los cuales, no contienen firma y sello, y fueron elaborados por el Ledo. [REDACTED] [REDACTED] Ex Director Nacional de Gestión Educativa y Ledo. [REDACTED] [REDACTED] Ex Jefe de Acreditación Institucional, ambos Interinos Ad honorem, los mismos se transcriben textualmente:

*"Se coordinó una serie de reuniones en conjunto con representantes de la Defensoría del Consumidor para tratar como punto el incremento de colegiaturas, estas reuniones quedaron suspendidas a partir de la pandemia, como evidencia se elaboró una propuesta Reglamento Especial."*

*En la segunda observación se implementó un espacio donde exclusivamente puede entrar parte del personal técnico del Departamento de Acreditación Institucional, adicionalmente todos los procesos y servicios se están manejando a través del sistema de mesa de ayuda para centros educativos y usuarios en general, facilitando los procesos en línea.*

#### Comentarios de Auditoría:

Los comentarios y evidencia proporcionada por el Ex Director Nacional de Gestión Educativa y el Ex Jefe de Acreditación Institucional, ambos Interinos Ad honorem, no son suficientes para desvanecer el hallazgo de control interno identificado por Auditoría; debido a que, las observaciones citadas en el informe se han venido repitiendo desde años anteriores, sin que el funcionario que estuvo a cargo de la referida Dirección, haya tomado acciones de mejora.

Asimismo, se revisó la propuesta de Reglamento Especial; el cual, no ha sido aprobado a la fecha; por lo que, de no ser autorizado dicho documento carece de legalidad; además, dicha propuesta está relacionada con regular los requisitos, plazos y formas de presentar los servicios y procedimientos de Acreditación Institucional, mediante el uso de las tecnologías y medios electrónicos.

En cuanto a la vulnerabilidad con el uso de la documentación e información manejada y custodiada al momento de la verificación de auditoría en el Departamento de Acreditación Institucional, no se recibieron comentarios, y la falta de estos controles ha propiciado la pérdida de bienes sin que estos hayan sido reportados. Por tanto, el hallazgo se mantiene.

## HALLAZGO N° 2: INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto  
Componente NTCIE impactado: Actividades de Control

### Condición:

En seguimiento a las recomendaciones de Informes de Auditorías anteriores, determinamos un total de 24 recomendaciones de auditoría no cumplidas; las cuales, se remitieron vía correo electrónico en fecha 17/02/2020 y 12/03/2020 a la Dirección Nacional de Gestión Educativa; a fin de que, emitiera comentarios y plan de las acciones implementadas para superar las observaciones de los informes de auditoría del periodo 2013 al 2017.

Por consiguiente, la Dirección de Auditoría Interna no recibió comentarios; y de igual manera, no se recibió solicitud de prórroga para su presentación; por lo anterior, las observaciones de auditoría citadas en informes de años anteriores se mantienen a la fecha del presente informe (ver detalle a continuación):

### Recomendaciones de Auditoría no cumplidas.

NII	Nombre del Informe	Recomendaciones	Cumplidas
1	IA/DAI-GAO-MINED/008-2013: Examen Especial de Gestión de Auditoría a la Gestión de los Centros Educativos Privados, Del 01 de enero 2012 al 30 de marzo 2013, con actualización del control interno al 30 de noviembre de 2014	6	No cumplidas
2	IFA/MINED/DAI/GAO/NA-090/2015: Auditoría de Examen Especial de Tipo Operativo a la Gestión de Expedientes de Centros Educativos Privados creados a abril 2015 y actualizado a abril 2017	3	No cumplidas
3	IFA/MINED/DAI/GAO/NA-091/2015: Auditoría de Examen Especial, de Tipo Operativo al Cese de Funciones de Centros Educativos Privados al 30 de abril de 2015 y actualizada al 30 de abril 2017.	2	No cumplidas
4	IFA/DAI-MINED/086/2015: Auditoría de Examen Especial de tipo Operativo de Gestión de la Administración de Expedientes de Centros Educativos Públicos, que han sido creados al 30 de abril 2015 y actualizado al 30 de abril 2017	7	No cumplidas
5	IFA/DAI-MINED/084/2015: Auditoría de Examen Especial de tipo Operativo al CESE de Funciones de los Centros Educativos Públicos al 30 de abril 2015 y actualizado a abril del 2017.	6	No cumplidas
TOTAL DE RECOMENDACIONES		24	

Fuente: Elaboración propia del Auditor, y según Informes Finales de Auditoría Interna, emitidos en años anteriores.

#### Criterios:

Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo; y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

Art. 5 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, establece que: La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la máxima autoridad del MINED, niveles de Dirección, Gerenciales y demás Jefaturas en el Área de su competencia institucional.

Corresponderá a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

#### Causas:

1. Falta de diligencia por parte de la Dirección Nacional de Gestión Educativa a cargo del período observado, en la implementación de acciones para la atención de recomendaciones dadas por Auditoría Interna.
2. Falta de efectividad en los procesos del Departamento de Acreditación Institucional.

#### Efecto:

Persisten las deficiencias en los controles internos, detectadas en los informes de auditoría anteriores.

#### Comentarios de la Administración:

En fecha 16/02/2021 se recibió correo electrónico con comentarios adjuntos al mismo, los cuales, no contienen firma y sello, y fueron elaborados por el Ledo. [REDACTED], Ex Director Nacional de Gestión Educativa Interino y Ledo. [REDACTED], Ex Jefe de Acreditación Institucional, ambos Interinos Ad honorem, los mismos se transcriben textualmente:

"En relación a las observaciones y recomendaciones en el período del 2013-2017 se propusieron las siguientes acciones.

- ./ Informe de centros activos e inactivos, de conformidad a los acuerdos emitidos. Proceder con cierre de los centros educativos inactivos.
- ./ Elaboración de expedientes de conformidad al Art. 8 LPA
- ./ Con el apoyo de la OAJ, elaborar propuesta de reforma a la LGE para evitar la discrecionalidad de los CEP sin fines de lucro en los temas de aumento de cuotas de colegiatura mensualidades y matriculas
- ./ Verificación de prospectos para que se cumpla el artículo 82 LGE
- ./ Visitas in situ a los CPE para verificar el cumplimiento de niveles educativos autorizados.
- ./ Publicación periódica en la web institucional de las cuotas de matrícula y escolaridad autorizadas para cada CEP (portal de transparencia mined)
- ./ Actualizar la normativa de incrementos de CEP, vigente 2008 (Propuesta Reglamento Especial)
- ./ Implementar acciones efectivas de reorganización y sinergia del proceso de control interno; dejar constancia de los procesos y de los responsables de la aprobación y autorización de trámites; llevar registros y estadísticos mensuales y anuales (puesta en marcha de cuatro coordinaciones se disminuyeron a dos coordinaciones.
- ./ Establecer controles de restricción y acceso a los sistemas operativos que se utilizan en el Departamento de Acreditación Institucional, el que deberá estar centrado en un técnico que deberá llevar el control de las modificaciones de ingreso de información, modificaciones de claves, accesos a los sistemas y de usuarios, lo que deberá estar autorizado con la firma de gerente o jefe del departamento."

#### Comentarios de Auditoría:

Los comentarios y evidencia proporcionada por el Ex Director Nacional de Gestión Educativa y el Ex Jefe de Acreditación Institucional. ambos Interinos Ad honorem, no son suficientes para desvanecer la observación señalada en el Hallazgo; ya que, las acciones que se citan en los comentarios proporcionados por parte del Ex Jefe Acreditación Institucional Interino Ad honorem, no son pertinentes y no se ha dado cumplimiento a las 24 recomendaciones de cinco informes de auditoría de años anteriores; además, no se proporcionó los planes de acción y evidencia de las observaciones que ya han sido superadas; por tanto, el hallazgo se mantiene.

## HALLAZGO N° 3: APROBACIÓN DE INCREMENTOS EN LOS CPE, SIN CUMPLIR REQUISITOS DE LEY.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto  
Componente NTCIE impactado: Actividades de Control

Condición:

Auditoría identificó que 16 instituciones educativas tienen inconsistencias en la aprobación de incrementos en matrícula y cuotas de colegiatura en Centros Privados de Educación (CPE) con fines de lucro, correspondiente al año 2018 y 2019 (ver detalles a continuación):

### Año 2018

Nº	Nombre del Centro Privado de Educación	Código
1	Liceo San Lucas	212
2	Liceo Tecnológico Canadiense	20693
3	Colegio Luis Alfonso Aparicio	20347
4	Colegio Jardín Infantil Mundo Latino	21346
5	Colegio Theodor Mommsen. Código	21522
6	Colegio Cristiano Manantial	20312

### Año 2019

Nº	Nombre del Centro Privado de Educación	Código
1	Colegio Henry Durant	21546
2	Colegio Tecnológico Cristiano Prof. Gusto González	20921
3	Liceo Raúl Contreras	20841
4	Colegio Carlos Antonio Dárdano	10613
5	Colegio Bill Gates	21564
6	Instituto Técnico Salvadoreño	20672
7	Escuela Cristiana Maranatha	20647
8	Centro Educativo Denver	20604
9	Complejo Educativo Católico Nuestra Señora del Rosario	88043
10	Colegio María Escobar Vda. De Barnner	20568

Asimismo, se identificaron las siguientes inconsistencias:

1. Expedientes sin nota de solicitud de asignación de personal Técnico, para que asista a la Asamblea General de Padres de Familia.
2. Falta nota de comunicación de la Coordinación, donde se designó al Técnico.
3. Constancias de verificación de Asamblea General de Padres de familia, se observó con deficiencias tales como: Constancia no fue completada por el Técnico delegado del MINEDUCYT; se observaron varios tipos de letra en la misma constancia y firmada por el Jefe de Acreditación; se adjuntó copia de la constancia en el expediente y no la original.



4. Falta proyecto justificativo.
5. Personal Técnico del Ministerio, conoció por parte de padres de familia que Colegio Tecnológico Canadiense, realizó incrementos adicionales a los indicados en la Ley, por US\$50.00 a inicio de año 2018 en concepto de cuota voluntaria para papelería; del cual, no se observó evidencia de que se haya realizado proceso de investigación sobre el caso.
6. Inconsistencias en las boletas de votación, ya que uno de los colegios indica que el incremento era para el año 2019 y la Asamblea de padres de familia, donde se dio a conocer el proyecto de incremento fue en julio 2019.
7. Se identificó que existen colegios que en la primera convocatoria no tuvieron quorum de padres de familia, reprogramado la Asamblea; en la cual, se observó disminución del número de familia, a fin de lograr la aprobación con los padres de familia asistentes.
8. Personal Técnico delegado no asistió a la Asamblea de Padres de Familia; sin embargo, se le autoriza a Director del Colegio, llevar a cabo la Asamblea con autorización del Jefe de Acreditación.
9. Se identificó en el prospecto del Complejo Educativo Católico Nuestra Señora del Rosario, que la institución realiza cobros adicionales a matrícula y colegiatura por la cantidad de US\$60.00 en concepto de mantenimiento, de infraestructura.

También, se determinó que tres CPE con fines de lucro, detallados en cuadro a continuación; incumplieron los requisitos de la Ley General de Educación; debido a que, aprobaron incrementos de matrícula y cuotas de colegiatura, ambos para el año 2020:

Nº	Nombre de Centros Privados de Educación	Observación
1	Liceo Hildebrando Juárez	Incrementó matrícula y colegiatura. año 2020
2	Liceo Bautista Panamericano	Incrementó matrícula y colegiatura, año 2020
3	Colegio Eva Alcaine de Palomo	Incrementó matrícula y colegiatura, año 2020

Además, se identificó que el Liceo Raúl Contreras, no cumplió con los requisitos establecidos en el Art. 83, numeral cuatro de la Ley General de Educación; el cual, establece que la resolución para el incremento de la matrícula y cuotas de escolaridad solo podrá adoptarse con el voto favorable de por lo menos tres cuartas partes de los padres de familia asistentes; es decir, con un 75% de la asistencia. En este caso, según se observó en la constancia de verificación del colegio, las familias esperadas según convocatoria eran de 278 y asistieron 151 (54% existiendo quorum de asistencia a la convocatoria). y de acuerdo con el recuento de boletas, solo 88 padres de familia

estuvieron de acuerdo con el aumento; por tanto, no se alcanzó las tres cuartas partes de la votación; es decir, 113 votos favorables de los padres asistentes a la convocatoria, ya que solo el 88 estuvieron de acuerdo.

Aunado a los anterior, se constató que la primera convocatoria de padres de familia se realizó en fecha 06/7/2019, donde se esperaban 345 padres y madres de familia; la cual, no se llevó a cabo por falta de quorum reprogramándose para el día 27/07/2019, donde se esperaba 278 familias según la constancia de verificación.

Auditoría es de la opinión que, la documentación proporcionada deja en evidencia que, entre la primera y segunda asamblea de padres y madres de familia, existió una disminución intencional del número de familias esperadas, a fin de alcanzar el porcentaje de votación según lo establece la Ley; no obstante, a pesar de la disminución no se alcanzó el 75% que indica la ley para aprobarse el aumento; sin embargo, el Técnico del MINEDUCYT firmó la constancia y aprobación de aumento.

Adicionalmente, como parte de los procedimientos de auditoría se verificaron 18 CPE sin fines de lucro, que realizaron incrementos de matrícula y cuotas de colegiatura para el año 2020; la Ley General de Educación, excluye a dichas instituciones de las restricciones, requisitos y procedimientos establecidos en los Arts. 83 y 83-A dejándoles a discreción la realización de dichos procedimientos, de conformidad al Art. 100-A inciso final. Las instituciones educativas identificadas por esta Auditoría se detallan a continuación:

#	Nombre de Centros Privados de Educación sin fines de lucro	Código	Incrementos
1	Colegio Cristóbal Colón	20513	Matrícula y colegiatura
2	Liceo Cristiano Reverendo Juan Bueno	20141	Matrícula y colegiatura
3	Colegio Cristiano Doctor Juan Allwood Paredes	20984	Matrícula y colegiatura
4	Colegio Modelo Adventista	20896	Matrícula y colegiatura
5	Uceo Cristiano Reverendo Juan Bueno	20570	Matrícula y colegiatura
6	Escuela Salesiana Maria Mazzarello	88028	Matrícula y colegiatura
7	Instituto Católico de Oriente	20926	Matrícula y colegiatura
8	Uceo Cristiano Reverendo Juan Bueno, de la Colonia Margarita	20335	Matrícula y colegiatura
9	Uceo Cristiano Reverendo Juan Bueno de San Francisco Gotera	21245	Matrícula y colegiatura
10	Complejo Educativo Católico Nuestra Señora del Rosario	88043	Matrícula y colegiatura
11	Colonia Santa Maria	20080	Matrícula y colegiatura
12	Colegio Madre de la Iglesia	21484	Matrícula y colegiatura
13	Colegio Don Bosco	88070	Matrícula y colegiatura
14	Centros Escolar Católico San Juan Bosco	20773	Matrícula y colegiatura
15	Colegio CEFAS	21181	Matrícula y colegiatura
16	Liceo Cristiano El Salvador A. D Planes de Renderos	21187	Matrícula y colegiatura
17	Colegio Bautista Mies	20791	Matrícula y colegiatura
18	Colegio Cristina Nueva Vida y Esperanza	20345	Matrícula y colegiatura

Nota: Las instituciones antes citada, solo remitieron al Departamento de Acreditación el punto de acta de aprobación del incremento; no brindan detalle de la inversión de los incrementos o presentan proyectos justificativos; no se adjunta listado de asistencia de padres de familia y cantidad de padres que estuvieron de acuerdo con el incremento.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



Criterios:

## Ley General de Educación

Art. 83, inciso segundo, numerales 1, 2 y 5.- Los centros privados de educación podrán incrementar las cuotas de matrícula inicial o las colegiaturas mensuales cada dos años; y en ningún caso podrán acordarse ambos incrementos para un mismo año lectivo. El referido incremento será avalado por el Ministerio de Educación, cuando el centro privado de educación de que se trate, haya cumplido con las siguientes circunstancias.

1. Que la convocatoria para conocer y decidir el incremento, se realice dentro de los meses de junio y julio del año lectivo anterior al de su aplicación, y con quince días de anticipación a la fecha de efectuarse la asamblea general de padres de familia. Dicha convocatoria deberá expresar, como único punto a tratar, el del proyecto de aumento de la matrícula o cuota escolar, y comprender a la totalidad de padres de familia que resultarían afectados con el incremento...
2. Que el quórum de la asamblea general de padres de familia se hubiere conformado, con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, para efectos de determinar el quórum, se entenderá por miembro asistente a un representante por cada familia...
5. El representante que designe el Ministerio de Educación, verificará y dará Fe de la realización de la Asamblea, del cumplimiento del Quorum y de la mayoría a que se refieren los literales b) y d) de este artículo, así como el levantamiento del Acta respectiva, la cual deberá ser firmada por el mismo.

Art. 83-A.- La Dirección del Centro Privado de Educación, enviará al Ministerio de Educación, a más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea, el punto de Acta donde se resuelve el incremento de la matrícula inicial o de la cuota mensual, en su caso; así como el proyecto justificativo del incremento al que se refiere el literal c) del Art. 83 de la presente Ley; además, remitirá el listado completo de la Asamblea General convocada y las inasistencia, según sea el caso...

Se prohíbe a los centros de educación, establecer cuotas adicionales de cualquier clase, en forma directa o por cualquier medio, quedando los padres de familia eximidos de la responsabilidad de dichos pagos.

Art. 100.- Las sanciones se aplicará de acuerdo a la gravedad de las faltas.

En el caso de la falta menos grave se aplicará amonestación pública.

En el caso de faltas graves y muy graves. las sanciones se aplicarán gradualmente. de acuerdo al Reglamento de la presente Ley, así:

- a) Multa que podrá ser: de cinco mil o cien mil colones;
- b) Suspensión temporal de la autorización de funcionamiento; y
- c) Revocatoria de la autorización del funcionamiento.

Art. 100-A inciso final. Quedan excluidos de las restricciones. requisitos y procedimientos establecidos en los Art. 83 y 83-A. los Centros Privados de Educación Especial y los Centros Privados de Educación sin fines de lucro. calidad verificada por el Ministerio de Educación, y que se hubiere hecho constar en los respectivos trámites de autorización o en los Estatutos presentados al momento de su fundación.

### Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo

Art. 38.- Compete al Ministerio de Educación. numeral 8: Controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación... numeral 27: Regular y supervisar la Creación, Funcionamiento y Nominación de Centros Educativos Privados...

### Causas:

1. Falta de cuidado en la verificación por parte del técnico delegado por el MINEDUCYT presente al momento de la realización de las Asambleas; a excepción, de la realizada en el Colegio Santa Anita. en la que la causa es la indicación girada por el Jefe del Departamento.
2. Falta de conocimiento de la Leyes y Normativas. del personal que se delega para ser parte del proceso de votación en las Asambleas Generales de Padres de Familia. en las instituciones que solicitan el apoyo.
3. Presunta corrupción por parte del personal interno del MINEDUCYT y de las instituciones educativas. al autorizar incrementos de matrícula y colegiatura sin considerar lo regulado por la Ley General de Educación, en torno a los referidos procedimientos.

## Efectos:

1. Afectación económica de familias que inscribieron a sus hijos en las instituciones privadas; quienes, por desconocimiento de la Ley cancelan los montos de matrícula y cuotas escolares establecidos por las instituciones educativas, aun cuando no estén de acuerdo.
2. Incumplimiento de Ley, por parte de las Centros Privados de Educación, en la realización de cobros adicionales a los establecidos en la Ley.
3. Posibles reparos por parte de la Corte de Cuentas de la República y demás instancias reguladoras.

## Comentarios de la Administración:

En fecha 16/02/2021 se recibió correo electrónico con comentarios adjuntos al mismo, los cuales, no contienen firma y sello, y fueron elaborados por el Ledo. [REDACTED] [REDACTED]. Ex Director Nacional de Gestión Educativa y Ledo. [REDACTED] [REDACTED] Ex Jefe de Acreditación Institucional, ambos Interinos Ad honorem, los mismos se transcriben textualmente:

1. *Todas las visitas de las asambleas de incrementos se realizaron con nota de solicitud asignado al personal técnico, (adjunto modelo de carta utilizada desde año 2008).*
2. *La capacitación y asignación de asambleas eran comunicadas previamente al técnico, de adjunta respaldo de capacitación, foto y presentación.*
3. *Las constancias de verificación es parte de un proceso que se definió internamente llevar un orden de las asambleas realizadas, el mecanismo del control exacto se lleva de manera virtual se adjunta evidencia.*
4. *Lo que estable el Instructivo de Incrementos de colegiaturas son los puntos de acta, por otra parte, en los casos que establecen observaciones, solamente asistió una persona a la asamblea por falta de recurso humano, limitando a una persona las funciones en asignación de una asamblea cuando en algunos casos deberían haber asistido hasta tres personas, esto siempre fue comunicada al Director en funciones. Los únicos que entregaron proyectos justificativos son los centros educativos privados con fines de lucro aprueban una asamblea de incremento, no así los sin fines de lucro, tampoco los que no se les aprueba el incremento ya sea por 75% o por falta de quorum.*

5. *El Colegio Tecnológico Canadiense tiene aprobado matrícula y colegiatura, en su momento se comunicó al centro educativo que no deben realizar otros tipos de cobros que no sean los mencionados en el Art. 83 de LGE, sino se recurría a la devolución, adicionalmente no se obtuvo ninguna denuncia formal de este centro educativo privado. Anexo 4.*
6. *En efectos se dio inconsistencia en las boletas, pero el punto de acta ratifica el año de aprobación correctamente, lo que le da validez al desarrollo de la asamblea.*
7. *En relación a esta inconsistencia se pudo haber dado por dos razones, en algunos casos en la primera convocatoria convocan a padres de familia que no iban a ser afectados por el incremento, ejemplo 9 grado o 2 año bachillerato, lo que se recomienda al centro educativo no incluirlos en la convocatoria.*
8. *En esta observación, no se autorizó la realización de la asamblea por las siguientes razones:  
La asamblea estaba programada para las 5:00 pm en Métapan, Santa Ana, al Técnico no se le brindó transporte aún que haya habido sido solicitado con anticipación el mismo. Jefe de acreditación, no se encontraba en el país en ese momento, tenía un permiso personal, por lo que no pudo haber autorizado la aprobación de la asamblea.*
9. *En relación a esta observación comparto las indicaciones que se les envía a todos los centros educativos privados en relación a la entrega de prospectos y cuota escotar sesenta días antes de iniciar el año lectivo, es probable que exista más de un caso que no cumpla con las indicaciones, lo que se realiza es un seguimiento de los entregados.  
Informamos que se reciben más de 800 prospectos para dos Técnicos lo que indica que estamos en revisión de cada centro educativo.*
10. *Se adjunta evidencia de los centros educativos Liceo Hildebrando Juárez, Liceo Bautista Panameño y Colegio Eva Alcaine de Palomo, no hicieron incremento de matrícula y colegiatura como lo dictamina el informe, solamente el rubro de colegiatura cumpliendo el proceso establecido en la Ley General de Educación.*
11. *En relación al Liceo Raúl Contreras, informar que debido a la falta de personal solamente un Técnico asistió a la reunión, lo que pudo haberse dado inconsistencia al momento del conteo de votos, cada Técnico debe dar fe del desarrollo de la asamblea, como Jefatura se les brinda capacitación intensiva y acompañamiento mismo de lo realizado. Adjunto respaldo de la capacitación brindada en su momento.*

12. En relación a la observación realizada de los 18 centros educativos privados en la que exponemos lo siguiente:

*El departamento de Acreditación Institucional ha aplicado el proceso de incrementos de matrícula y colegiaturas acorde a lo establecido en la Ley General de Educación, los 18 centros educativos privados descritos son sin Fines de lucro para lo cual no aplicamos ningún procedimiento de incrementos sustentado lo dio con lo establecido en el artículo 100-A de la Ley General de Educación, solamente informa al Ministerio de Educación mediante punto de acta.*

#### Comentarios de Auditoría:

1. Los comentarios y evidencia proporcionada por el Ex Director Nacional de Gestión Educativa y el Ex Jefe de Acreditación Institucional, ambos Interinos Ad honorem, confirman las observaciones identificadas por Auditoría; ya que se adjuntó nota sin firma de la Jefatura, en la que se designó a un empleado del MINEDUCYT, para que asistiera a la asamblea de padres y madres de familia. La nota no es prueba suficiente para desvanecer la observación, pues carece de firma y por tanto, de validez.
2. Asimismo, se adjuntó presentación y evidencia de capacitación al personal del Depto. Acreditación Institucional; no obstante, no se remitió listado de los empleados que participaron en la capacitación, y si estos mismos empleados fueron los designados en los CPE que programaron asambleas de padres y madres de familia para verificar la presentación de los proyectos justificativos por incrementos de matrícula o colegiatura, en cumplimiento al Art.83 y Art.83 A LGE.

La información proporcionada por las observaciones citadas en el Informe Borrador de Auditoría y que están relacionadas con el Técnico designado y que no completo la constancia de verificación de asamblea general de padres de familia; por tanto, se confirma la falta de supervisión por parte de la Jefatura de Acreditación Institucional, en cuanto a revisar y brindar seguimiento a los resultados obtenidos por los CPE donde se le delegó al Técnico para verificar y dar fe de la realización de la asamblea.

3. Respecto al punto de las inconsistencias en las actas, el Técnico delegado debió comunicar la situación a la autoridades del CPE a fin de corregirse el error antes de completar las boletas; con el propósito de ser transparente en todo el proceso y no solo en la constancia de verificación de la asamblea de padres y madres de familia.
4. En relación a la aprobación de incrementos en los CPE que en la primera convocatoria no obtuvieron el quorum de padres y madres de familia y que reprogramó una segunda asamblea, disminuyendo el número de padres de familia

que se esperaba. En este punto todos los CPE conocen la LGE y deberían incluir únicamente los grados o secciones que serán afectado con los incrementos según la Ley; por tanto, no es válido que como MINEDUCYT, recomendemos a los colegios que secciones deben incluir y cuales no; ya que, como Ministerio únicamente participamos en el proceso de asamblea de padres y madres de familia únicamente en calidad de verificar y dar fe del proceso, del cumplimiento del quórum; por lo que, no se deben realizar acciones que vaya en detrimento de la economía familiar.

5. Asimismo, Auditoría es de la opinión que, los comentarios presentados por el Ex Jefe de Acreditación Institucional Interino Ad honorem, únicamente confirma las observaciones citadas en el Hallazgo en referencia; ya que, existió falta de supervisión y el hecho que se haya delegado aun Técnico del Depto.. no es razón suficiente para que la mayoría de proceso verificados por Auditoria tengan observaciones; además, si el personal fue capacitado en el proceso, no debido existir errores. Asimismo, y en relación a este punto la LGE Art.83 numeral 5) establece... *El representante que designe et Ministerio de Educación, verificará y dará fe de la realización de la asamblea, del cumplimiento del quórum y de la mayoría a lo que se refiere el literal b y d) de este artículo, así como del levantamiento del acta respectiva, la cual deberá ser firmada por el mismo... "* Por ello, Auditoria es de la opinión que no es necesario disponer de más recursos (Técnico). si el empleado está debidamente capacitado, conoce del proceso de verificación y del llenado de constancia de verificación.
6. En cuanto a la observación del Colegio Tecnológico Canadiense, que aprobó matrícula y colegiatura a la misma vez, el comentario proporcionado por el Ex Jefe de Acreditación Institucional Interino Ad honorem, no es suficiente; ya que, no se proporcionó evidencia de la comunicación que se envió al Colegio y de las acciones que realizaron para garantizar que el Colegio realizará la devolución de los fondos a los padres de familia..
7. El comentario presentado por el Ex Jefe de Acreditación Institucional Interino Ad honorem, no es prueba suficiente; ya que, la institución realizó el incremento de colegiaturas sin que haya asistido un delegado del MINEDUCYT; por tanto, se confirma la falta de supervisión y seguimiento a los procesos que se realizaron en el Depto. de Acreditación.
8. Auditoría, confirma la falta de supervisión, seguimiento y revisión de la información proporcionada y que recibe de forma física por los CEP, por lo que se incumplió los



establecido en el Art. 82 LGE; ya que, se ha recibido información de CPE que fueron cerrados mediante el Acuerdo No. 15-0762, confirmándose con ello la falta de supervisión y revisión de la información que se recibe en el Departamento.

9. Respecto a la observación de colegios que incrementaron matrícula y colegiatura a la misma vez. Auditoría obtuvo pruebas por medio de la constancia de verificación de asambleas de padres de familia, en la que se identificó los incrementos de matrícula y colegiatura; el Liceo Bautista Panameño, incrementó la matrícula para pre kínder por US\$2.50 cancelando un total de US\$ 60.00 de matrícula en el año el año 2020; Liceo Hildebrando Juárez. se observó en constancia de verificación de asamblea de padres de familia que se aprobó el incremento para colegiaturas; no obstante, la matrícula indicada es US\$30.00 dólares desde kínder a noveno grado y bachillerato US\$33.00, al comparar cuadro(Excel) proporcionado por el Ex Jefe de Acreditación Institucional Interino Ad honorem. se identificó que los datos de matrícula difieren de lo indicado en acta de verificación; el Colegio Eva Alcaine de Palomo; según constancia de verificación de asamblea de padres de familia aprobada por el Técnico del MINEDUCYT, realizó incrementos en matrícula para octavo y noveno grado y de kínder a noveno grado se incrementó colegiatura. Ver Anexo N° 2.

Por lo anterior. los comentarios y evidencia proporcionados no son suficiente para desvanecer la observación, sino que con ello se confirma la falta de seguimiento, verificación y supervisión en los procesos que se ejecutaron en el Depto. de Acreditación Institucional.

10. En relación a la observación del Liceo Raúl Contreras, los comentarios proporcionados por la administración no son suficientes y con ello se comprueba la falta de supervisión y revisión de la designación de personal Técnico. que participó en el proceso de verificación y dio fe de la realización de la asamblea de padres y madres. Por tanto, las observaciones se mantienen.
11. Por otra parte, y en relación a la observación de los 18 CPE sin fines de lucro; Auditoría observó que los CPE únicamente remitieron acta de aprobación de incremento. Auditoría no cuestiona que los CPE no realicen incrementos; sino, que la información que proporcionen al MINEDUCYT, deberá ser pertinente y con ello tener documentado todo el proceso realizado (lista de asistencia de padres de familia que asistieron a la asamblea y dar a conocer a los padres de familia en que se invertirán los fondos).

## HALLAZGO N° 4: CPE FUNCIONARON SIN ACUERDO DE CREACIÓN Y BRINDARON SERVICIOS EDUCATIVOS NO AUTORIZADOS

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto  
 Componente NTCIE impactado: Actividades de Control

### Condición:

Determinamos mediante visita de seguimiento que, tres Centros Privados de Educación brindaron servicios educativos sin tener el Acuerdo de Creación, Nominación y Funcionamiento, durante el período 2018 y 2019; asimismo, se identificaron tres instituciones que ofertaron servicios educativos no autorizados por el MINEDUCYT, de conformidad al detalle siguiente:

Nº	Nombre del CPE	Código	Niveles Autorizado	Servicio No Autorizado
1	Colegio María Montessori	10805	Parvularia y I Ciclo	Estimulación temprana 6 meses a 1 año; Educación inicial de 1 a 3 años; y II Ciclo
2	Colegio Elohim (Colegio Reinaldo Andrés Lazo) *	10879	Parvularia y I Ciclo, turno matutino	Brindar servicios educativos de II Ciclo
3	Colegio Carrusel de los Niños	10880	Educación inicial 2 y 3 años, turno matutino	Inicio operación sin tener el Acuerdo
4	Colegio la Casa de los Niños**	10859	Educación inicial I, 2 y 3 años, turno matutino y vespertino	Brindar servicios de guarderías desde 4 meses a 1 año.
5	Colegio Gamaliel Churruta ***	10868	Parvularia a I, II y III Ciclo	Funcionó desde 2018 sin Acuerdo de autorización de Parvularia a Bachillerato. Según, nota en fecha 18/4/2018 en reunión con personal de Asesoría Jurídica y Acreditación, se les recomendó continuar con proceso de legalización y trasladar a los estudiantes a otro Centro Educativo para legalizarlos.
6	Colegio Aerotécnico ****	10908	Educación Media-Bachillerato General	Se observó Acuerdo sin firma de autorización, en fecha 18/12/2019. El Ex Jefe de Acreditación Institucional Interino Ad honorem, firmó resolución de Acuerdo de creación.

- \* Colegio tiene denominación comercial diferente al aprobado por el MINEDUCYT mediante el Acuerdo de Creación y funcionamiento.
- \*\* Colegio se trasladó de lugar de ubicación sin comunicar al MINEDUCYT, por motivos de construcción de mismo, y funcionó en casa de habitación.
- \*\*\* Colegio inició operación sin Acuerdo; además, brindó servicio de Parvularia a Bachillerato.
- \*\*\*\* No se ubicó el Colegio en la dirección indicada en la Solicitud de Creación, Funcionamiento y Nominación; además de conocer por lugareños y de ██████████ que, el Colegio funcionó sin el Acuerdo y por motivos de no aprobación de Aviación Civil, los estudiantes fueron trasladados a otra institución a fin de poderlos ingresar al sistema de registro académico; asimismo, Auditoría identificó en el expediente del Colegio el Acuerdo sin firma, a febrero de 2020.

Versión Pública

En razón de lo anterior, se procedió a realizar visitas con el propósito de comprobar la legalización de los procesos y funcionamiento; por tanto, se obtuvo como resultado lo siguiente:

1. Colegio María Montessori, con código 10805 del municipio y departamento de San Miguel; que la institución brinda servicios no autorizados como: Estimulación temprana de 6 meses a un año, Educación inicial de 1 a 3 años y 11 Ciclo; no ha reportado matrícula 2019 y 2020; no se han creado los NIE de los estudiantes inscritos a la fecha 27/02/2020, no se ha registrado notas en el SIGES y matrícula; además de observar que la institución, no cumple con la infraestructura adecuada para el respectivo funcionamiento.
2. Colegio Elohim, con código 10879 funciona con nombre comercial diferente al aprobado en el Acuerdo 15-1221; puesto que, mediante visita se identificó que el CPE funciona con el nombre de Colegio Reinaldo Andrés Lazo, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán. El referido CPE inicio operaciones en 2019 sin tener el Acuerdo de creación, comentando la \_\_\_\_\_, encargada de la administración del Colegio que, en el mes de agosto del año 2018 se realizó el trámite de legalización y que mediante llamada telefónica se les informó de la creación y funcionamiento, sin contar con el Acuerdo autorizado; explicó que hasta el mes de octubre del año 2019 recibieron el Acuerdo de Creación; observando que, el nombre del Colegio era diferente al publicado por ellos; por lo que, llamaron al Departamento de Acreditación Institucional, para comentarles el inconveniente; quienes sugirieron que remitieran solicitud de cambio de nombre, la cual fue presentada en el mes de febrero del 2020; sin embargo, a marzo de 2020 no se les había notificado del cambio; además, agregó, que en tres ocasiones les han solicitado los documentos por parte del referido Departamento, siendo que los extravían.

También, el Colegio brindó servicios educativos de 11 Ciclo, sin haber solicitado la ampliación de estos al MINEDUCYT; asimismo, no hay registro de matrícula y notas 2019 y 2020 al SIGES; de igual manera, no se han creado los NIE de estudiantes; no obstante, la Señora de Lazo expresó que la Coordinadora de Legalización de Centros Educativos le solicitó mediante llamada telefónica, que le remitieran las notas de los estudiantes del año 2019 y que ellos ingresarían la información al SIGES; además, explicó que no tienen apoyo del Asesor Técnico Pedagógico Departamental, sino que ellos son asesorados por un amigo de familia quien conoce de los trámites en el MINEDUCYT y que este último ha solicitado autorización para Creación de un Colegio en San Miguel.



3. Colegio Carrusel de los Niños, con código 10880, ubicado en el municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, inició operaciones en el 2019 sin tener el Acuerdo de autorización; además, comentó la Directora del Colegio que. recibió en fecha 06/02/2020 copia del Acuerdo de Creación. Nominación y Funcionamiento N° 15-1222 con fecha 30/05/2019; y que el Colegio no ha podido ingresar matrícula y notas al SIGES; no obstante, comentó la Directora del Colegio que. del Departamento de Legalización de Centros Privados se les indicó que para este año 2020, se les iba a crear los NIE y les apoyarían en el ingreso de notas al SIGES.

También, agregó la Directora que no tienen asignado un Asesor Técnico Pedagógico Departamental que les apoye en tramitar la documentación necesaria para cumplir con las obligaciones educativas.

4. Colegio la Casa de los Niños, con código 10859, ubicado en el Departamento de Santa Ana. se trasladó de ubicación a partir del 02/01/2020, sin notificar al MINEDUCYT del cambio; el cual. a la fecha 02/03/2020 se encuentra funcionando en la dirección Avenida independencia. sexta avenida Sur, Santa Ana. Al visitar las instalaciones del Colegio, comprobamos que el colegio funciona en una casa de habitación; la cual, no cumple con los requisitos de funcionamiento. brindan servicios de guardería desde los 4 meses hasta 1 año. educación inicial de 1. 2 y 3 años; se contabilizó un total de 20 niños (seis de ellos entre las edades de 4 a 9 meses); comentó la directora que el traslado fue por motivos de construcción del Colegio.

Ver imágenes relacionadas con los Colegios antes descritos en Anexo N° 1.

5. Colegio Gamaliel Churruta. con código 10767, ubicado en el municipio de Turín y departamento de Ahuachapán; inicio operaciones en el año 2018 sin tener el Acuerdo de Autorización para funcionamiento. en los niveles educativos I. (1. (11 ciclo y Bachillerato general; sin embargo, mediante una reunión con personal de Asesoría Jurídica y Departamento de Acreditación Institucional en fecha 18/04/2018 se trató el caso de solicitud realizada desde la fecha 08/01/2018 para el trámite de Creación. Nominación y Funcionamiento de un Centro Educativo Privado; en dicha nota se confirmó el funcionamiento del colegio sin el Acuerdo respectivo. Por lo que. se resolvió continuar con el proceso de legalización del centro educativo para funcionar el próximo año; debiendo trasladar a los estudiantes inscritos a otros centros educativos que estén debidamente

legalizados; no obstante, indicó la Directora Académica del Colegio Gamaliel Churruta, que se realizaron los trámites correspondientes; por lo que, se le autorizó continuar con el funcionamiento, autorizándosele la Creación, Nominación y Funcionamiento del Centro Educativo en Acuerdo N<sup>2</sup> 15-11134 de fecha 03/7/2018.

6. Colegio Aerotécnico, con código 10908, ubicado en el departamento de San Miguel. no fue localizado por Auditoría mediante la visita que se programó en fecha 28/02/2020, según dirección registrada en solicitud de Creación, Nominación y Funcionamiento presentada en el Departamento de Acreditación Institucional; además, de realizar llamadas al número telefónico indicado en el formulario; sin embargo, en visita realizada al Colegio Elohim. se nos explicó por parte de la Señora [REDACTED] encargada de la administración del Colegio Elohim que, el representante Legal del Colegio Aerotécnico es quien les asesora y brinda apoyo en el Colegio Reinaldo Andrés Lazo (nombre comercial); ya que, él conoce de los procesos administrativos ante el MINEDUCYT; Además, agregó que él estaba tramitando la autorización del Colegio para funcionar en el Centro de San Miguel, pero que Aviación Civil no le había aprobado la autorización de funcionamiento; por lo que, los estudiantes que tenía inscritos fueron trasladados a otra institución educativa, a fin de legalizar el año escolar 2019.

Además, indicó que el Colegio se había trasladado en las cercanías de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. ubicado en la 12 Calle Poniente y 7<sup>o</sup> Avenida Norte, Barrio San Francisco, departamento de San Miguel; por lo que, Auditoría se trasladó a la nueva dirección, a fin de poder notificar al representante legal del Colegio en la que se observó rótulo publicitario de "Academia Superior de Aviación", considerándose esta como Educación No Formal, de conformidad a los Arts. 44 y 45 de la Ley General de Educación.

A pesar de las gestiones y llamadas telefónicas realizadas no se logró ubicar al representante del Colegio Aerotécnico.

Asimismo, en revisión del expediente del Colegio Aerotécnico verificamos prospecto de oferta académica para el año 2019; no obstante, la Comisión Nominadora de Centros Educativos, emitió resolución No. 55/2019 en fecha 11/12/2019 mediante la cual aprobó la solicitud de Creación, Nominación y Funcionamiento del Colegio Aerotécnico; sin embargo, se observó Acuerdo de Creación, Nominación y Funcionamiento sin número, de fecha 03/03/2020 sin firma de la titular de Educación.



Auditoría es de la opinión que, el Departamento de Acreditación Institucional, no ha brindado seguimiento oportuno, a fin de constatar el funcionamiento ilegal de las instituciones educativas; debido a que, al no contar con Acuerdos de Creación y Funcionamiento, incurren en falta grave de conformidad al Art. 98 de la Ley General de Educación; por lo que, se deberá iniciar proceso sancionatorio de conformidad a lo establecido en la misma; no obstante, es importante mencionar que, el Art. 44 y 45 de la Ley en referencia, regula la educación no formal, vista como todas aquellas actividades educativas tendientes a habilitar a corto plazo, en aquellos campos de inmediato interés y necesidad de las personas; además, este tipo de educación no exige más requisitos que la capacidad de aprendizaje de las personas.

Criterios:

### Ley General de Educación

Art. 1.- La Educación es un proceso de formación permanente, personal y cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La presente Ley determinará los objetivos generales de la educación; se aplicará a todos los niveles y modalidades y regula la presentación del servicio de las instituciones oficiales y privadas...

Art. 44.- La Educación No Formal está constituida por todas aquellas actividades educativas tendiente a habilitar a corto plazo, en aquellos campos de inmediato interés y necesidades de las personas y de la sociedad.

Tales acciones podrán estar a cargo de entidades estatales o privadas y se enmarcan dentro del más amplio concepto de educación permanente.

Art. 45.- La Educación No Formal no exige más requisitos que la capacidad de aprendizaje de las personas. No estará sujeta a controles estatales, pero deberá enmarcarse dentro de los principios de beneficio, de orden público y de respeto a los intereses de los usuarios.

Art. 79.- Centros Privados de Educación son aquellos que ofrecen servicios de educación formal con recursos propios de personas naturales o jurídicas que colaboran con el Estado en la expansión, diversificación y mejoramiento del proceso educativo y cultural, y funcionan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación.

Art. 80.- El acuerdo Ejecutivo que autoriza la creación y funcionamiento de los Centros Privados de Educación deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, de conformidad a los servicios que ofrezca. La solicitud de creación y funcionamiento deberá resolverse dentro de los sesenta días, contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 98. literal e), establece como falta muy grave: funcionar sin los acuerdos de autorización y nominación correspondientes.

Art. 108.- Los Centros Oficiales y Privados de Educación deberán solicitar a la Comisión Nominadora la correspondiente autorización para el uso del nombre deseado de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente.

#### Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo

Art. 38, numeral 8) Controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; ... numeral 27); Regular y supervisar la creación, funcionamiento y nominación de Centros Educativos Privados; ...

Art. 238.- de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación, el cual establece: „ el Departamento de Acreditación Institucional, como parte de la Gerencia de Seguimiento a la Calidad de la Dirección Nacional de Educación, será el responsable de: Planificar, coordinar, dirigir y controlar la administración de los procesos de acreditación, supervisión y evaluación de los centros educativos privados; así como también, los registros académicos de los centros educativos públicos y privados, mejorando la calidad de la educación.

Para el control de la consecución de los objetivos, se llevarán a cabo inspecciones a centros educativos privados, registros académicos que comprenderán: Matrícula, notas, emisión de títulos del nivel de educación media, del sector oficial y privado, libro de registro académico histórico de notas, certificados y títulos, Sistema que contenga el resultado de evaluaciones a colegios privados, registro de instituciones legalizadas y **de niveles** ampliados, con sus respectivas normativas".



#### Causas:

1. Falta de seguimiento y verificación a la autorización de los nuevos servicios educativos a los Centros Privados de Educación por parte de la Coordinación de Legalización de Centros Educativos.
2. Falta de cumplimiento a la Ley General de Educación, en cuanto al funcionamiento sin tener Acuerdo de autorización.

#### Efectos:

1. Posibles demandas al MINEDUCYT por parte de los padres de familia afectados que matricularon a sus hijos en los CPE, que no están autorizados para funcionar.
2. Dificultades para la legalización y reconocimiento de grados académicos de los alumnos inscritos en los CPE no legalizados.
3. Reparos por parte de entes fiscalizadores, por los incumplimientos a la Ley, por parte del personal del MINEDUCYT.

#### Comentarios de la Administración:

En fecha 16/02/2021 se recibió correo electrónico con comentarios adjuntos al mismo, los cuales, no contienen firma y sello, y fueron elaborados por el Ledo. [REDACTED] Ex Director Nacional de Gestión Educativa y Ledo. [REDACTED] Ex Jefe de Acreditación Institucional, ambos Interinos Ad honorem, los mismos se transcriben textualmente:

1. *Colegio Montessori código: 10805, este centro educativo privado solamente solicito los niveles de educación parvularia y privado el 28/8/2017, se anexa evidencia. No así el nivel inicial.*
2. *Colegio Elohim, el nombre autorizado es ELOHIM, aunque en su propuesta como tercera opción iba Reina/do Andrés Lazo, se informó oportunamente al propietario del centro educativo el nombre de aprobación.*
3. *Colegio Carrusel de los Niños: cumplió con todos los requisitos de Ley para iniciar operaciones, el retraso de entrega se dio en la aprobación del nombre y entrega de acuerdo final. Acuerdo 12/9/2019 (aprobado por las nuevas autoridades), indicar que el formato y la estructura de los acuerdos retraso procesos que ya había cumplido con los requisitos de Ley.*



4. *Colegio La Casa de Los Niños: cumplió con todos los requisitos de Ley para iniciar operaciones, en educación inicial dos años y tres años. Observación para los centros educativos que no tienen con la legalización del nivel de educación inicial, se ha elaborado una propuesta en conjunto con el CONNA, ISNA, Secretaria de Innovación, Dirección de Primera Infancia, para legalizar todos los centros educativos que cuentan con el servicio de guardería y aun no se ha legalizado, esta propuesta se elaboró en el período de junio a diciembre de 2020, se comparte evidencia.*
5. *Colegio Gamaliel Churruta: se adjunta evidencia de todo el proceso de legalización que realizó el colegio para su funcionamiento.*
6. *Colegio Aeronáutico: este caso se llevaba procedimiento de forma adecuada.*
  - *Comisión nominadora aprueba el nombramiento del centro educativo el día 11/12/2019.*
  - *Se firma resolución el 18/12/2019 cumpliendo con las observaciones emitidas por Jurídico.*
  - *Acuerdo quedo pendiente de firma por pandemia*
  - *Se adjunta nota donde la representante legal desiste del funcionamiento del centro educativo.*

*Conclusión: Los procesos de legalización o ampliación del servicio educativo, se dan en forma oportuna de parte del Departamento de Acreditación, sin embargo, entre el año 2019 y 2020 se dieron dos particularidades.*

1. *Año 2019, cambio de administración, lo que implicó cambios formatos y estructura de acuerdos, diseño y logo, esto afecto la entrega oportuna de los documentos legales.*
2. *Año 2020, la pandemia COVID-19 afecto el avance en tiempos normales para visitas de seguimiento y entrega de documentación a centros educativos, amparados por decretos legislativos de suspensión de actividades presenciales.*

#### Comentarios de Auditoría:

Los comentarios y evidencia proporcionados por el Ex Director Nacional de Gestión Educativa y Jefe de Acreditación Institucional, no desvanece la observación; ya que, tres colegios funcionaron sin tener el Acuerdo de Creación, Nominación y Funcionamiento, incumpliendo la LGE Art. 98 literal e); sino que, dichos Acuerdos fueron entregados posteriormente, cuando los colegios ya funcionando.

Asimismo, los otros tres colegios que brindaron servicios educativos no autorizados por el MINEDUCYT, ha sido el resultado de la falta de seguimiento y supervisión por parte de del Depto. Acreditación Institucional; ya que, como MINEDUCYT debemos ser garantes de supervisar y brindar seguimiento a los CEP que están autorizados por el Ministerio de Educación, así como de reportar las anomalías que se suscitan en los CPE o que brindan servicios no autorizados, debiendo aplicar las sanciones correspondientes de LGE Art.98.

Respecto al Colegio Montessori, que brindó servicios la administración no remitió evidencia de las acciones que se han realizado a fin de corregir la observación; en el caso del Colegio Elohim, se adjunta solicitud de Nominación, Creación y Funcionamiento, así como la resolución N°.49/2019 en la que se autorizó la nominación y creación con el nombre de Colegio Elohim, auditoria observó en visita realizada que el colegio tienen publicado nombre comercial diferente al del Acuerdo, por lo que, se deberá realizar seguimiento y trámite de cambio de nombre; y en el caso del Colegio la Casa de los niños, auditoria en visita identificó que la casa de habitación donde funciona el colegio no cumple los requisitos para su funcionamiento a parte de estar brindando servicios no autorizados; por tanto, la observación se mantiene ya que no se remitió las acciones que se están realizando a fin de corregir las deficiencias observadas.

En referencia al Colegio Aeronáutico, se remitió como prueba nota de fecha 15/12/2020 en la que se comunicó la decisión de desistir de la apertura, creación y nominación de del Colegio Aeronáutico, la nota fue firmada por la representante legal de la Asociación Profesionales de Aviación; en ese contexto el Departamento de Acreditación Institucional elaboró resolución N° 1/2021 de fecha 06/01/2021 en la que acepto la solicitud de desistimiento en lo que concierne al Colegio Aeronáutico; dejar sin efecto el numeral dos de la resolución N° 55/2019 y ratificar el contenido de la resolución N°55/2019 de las trece horas del día once de diciembre del dos mil diecinueve; e incorporar este dictamen a la misma.

Auditoría es de la opinión que resolución emitida por el Depto.. de Acreditación Institucional, en fecha 06/01/2021, deberá ser entregada y tener el acuse de recibido y firma de la representante legal de la Asociación de Profesionales de Aviación y con ello proceder al cierre del caso, anexando copia de resolución al expediente; por tanto, mientras las observaciones de este hallazgo no se logren subsanar la observación se mantienen.



## HALLAZGO N2 5: 36 EXPEDIENTES INCOMPLETOS DE CENTROS OFICIALES DE EDUCACIÓN NO ACTIVOS Y SIN ACUERDO DE CIERRE DESDE 2014

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto  
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

### Condición:

Identificamos 36 expedientes de Centros Oficiales de Educación que se encuentran inactivos desde el año 2014 a febrero del 2020; debido a que los mismos, carecen de documentación necesaria para tramitar el Acuerdo de Cierre. El detalle de los documentos pendientes a los que se hace referencia se describe a continuación:

1. Solicitud de cierre del Centro Educativo.
2. Nota firmada y sellada por el Director Departamental.
3. Acta de aprobación de cierre firmada por los padres de familia.
4. Copia de acuerdo de Personería Jurídica.
5. Copia de traspaso de bienes.
6. Copia de acuerdo donde se deja sin efecto la Personería Jurídica.
7. Informe de verificación, justificación y recomendación técnica con visto bueno de la Dirección Departamental.

Asimismo, se identificó nota en el expediente del Centro Escolar Parroquial San José, del municipio y departamento de San Salvador, con código #11397; la cual expresa: "Que no fue creado ese CE y, por tanto, no tiene Acuerdo de cierre".

### Criterios:

Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. Ministerio de Educación. Art. 38, numeral 8) Controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; ... numeral 27); Regular y supervisar la creación, funcionamiento y nominación de Centros Educativos Privados; ...

Ley General de Educación. Art. 1, párrafo segundo: La presente Ley determinará los objetivos generales de la educación; se aplicará a todos los niveles y modalidades y regula la presentación del servicio de las instituciones oficiales y privadas.



Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación. Art. 238.- El Departamento de Acreditación Institucional. como parte de la Gerencia de Seguimiento a la Calidad de la Dirección Nacional de Educación, será el responsable de: Planificar. coordinar. dirigir y controlar la administración de los procesos de acreditación, supervisión y evaluación de los centros educativos privados; así como también, los registros académicos de los centros educativos públicos y privados, mejorando la calidad de la educación.

Para el control de la consecución de los objetivos, se llevarán a cabo inspecciones a centros educativos privados, registros académicos que comprenderán: Matrícula, notas, emisión de títulos del nivel de educación media, del sector oficial y privado, libro de registro académico histórico de notas, certificados y títulos, Sistema que contenga el resultado de evaluaciones a colegios privados, registro de instituciones legalizadas y de niveles ampliados, con sus respectivas normativas".

Causa:

Falta de compromiso por parte del Departamento de Acreditación Institucional. a fin de realizar las gestiones correspondientes, en elaborar los Acuerdos de Cierre de los CE Oficiales inactivos desde el año 2014 a la fecha.

Efectos:

1. Ministerio de Educación, no posee una base de datos actualizada del total de Centros Oficiales de Educación activos e inactivos; ya que, no se tienen datos estadísticos reales de cuantos se encuentran funcionando.
2. Posible transferencia de fondos a Centros Oficiales de Educación inactivos; los cuales, podrían ser reorientados en beneficio de la comunidad educativa de Centros Educativos activos, que posean necesidad de los recursos que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.



#### Comentarios de la Administración:

En fecha 16/02/2021 se recibió correo electrónico con comentarios adjuntos al mismo, los cuales, no contienen firma y sello, y fueron elaborados por el Ledo. [REDACTED] Ex Director de la Dirección Nacional de Gestión Educativa y Ledo. [REDACTED] Ex Jefe de Acreditación Institucional, ambos Interinos Ad honorem. los mismos se transcriben textualmente:

*«Se remitieran expedientes a Direcciones Departamentales para que realicen el procedimiento del documento 1, paso a paso para la integración y funcionamiento del CDE, página 60 a 62. otorgar plazo de 30 días para que remitan la documentación y proceder a la elaboración de acuerdo de cierre.»*

#### Comentarios de Auditoría:

Los comentarios y evidencia proporcionada por el Ex Director Nacional de Gestión Educativa y el Ex Jefe de Acreditación Institucional. ambos Interinos Ad honorem. no son suficientes para desvanecer el Hallazgo; debido a que, no se adjuntó evidencia del proceso realizado con las Direcciones Departamentales, a fin de proceder al cierre de las 36 instituciones citas en el hallazgo y no se estableció un plan de acción y fecha límite para preparar la documentación del cierre de los CE. Por tanto, la observación se mantiene.



## HALLAZGO N° 6: COLEGIO DIEGO DE ALVARADO FUE CERRADO SEGÚN ACUERDO EN EL AÑO 2014 Y HA ESTADO FUNCIONANDO DE FORMA ILEGAL

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

### Condición:

Se identificó que el Colegio Diego de Alvarado, con código de infraestructura # 20215, ubicado en el departamento de La Libertad, fue cerrado oficialmente en conjunto con 447 centros educativos públicos y privados. según Acuerdo Colectivo No. 15-1462 de fecha 07 de octubre del 2014.

En fecha 30/09/2020 se realizó consulta y verificación en el SIGES con personal Técnico de Acreditación Institucional. constando que el referido Sistema no cuenta con registros de estudiante matriculados y reporte de notas de los alumnos activos del referido Colegio. desde el año 2017 a la fecha; dicha situación, fue verificada a raíz de denuncia recibida en el MINEDUCYT por parte de madre de familia. quien indicó que su hijo estudió en el Colegio en referencia y no tiene legalizado el grado académico 2018.

En fecha 20/10/2020 personal Técnico del MINEDUCYT. realizó visita al Colegio con el propósito de atender la denuncia en referencia; identificando que. dicha institución no ha dejado de funcionar hasta la fecha. y que para el presente año matriculó veinte alumnos de los cuales ocho están activos; además. cuenta con una planta docente de dos profesoras escalafonados y brindan servicios educativos de kínder 4, 5, 6 y primer ciclo; asimismo, la propietaria del Colegio indicó que, ella no ha realizado gestión alguna de cierre y que todos los años envía planta docente y prospecto a este Ministerio. de los cuales proporcionó evidencia hasta el presente año 2020.

### Criterio:

#### Ley General de Educación:

- Art. 79.- Centros Privados de Educación son aquellos que ofrecen servicios de educación formal con recursos propios de personas naturales o jurídicas que colaboran con el Estado en la Expansión, diversificación y mejoramiento del proceso educativo y cultural. y funcionaran por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación...

- Art. 98.- Son faltas muy graves: Literal e) Funcionar sin los acuerdos de autorización y nominación correspondientes.
- Art. 100.- Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de las faltas....  
... En el caso de las faltas graves y muy graves, las sanciones se aplicarán gradualmente, de acuerdo al Reglamento de la Presente Ley, así: ... c) Revocatoria de la autorización del funcionamiento....

Acuerdo No. 15-1462 de fecha 7 de octubre del 2014.

Causas:

1. Negligencia por parte de la anterior Gerencia de Acreditación Institucional, al gestionar Acuerdos de cierre de los Centros Oficiales de Educación y Centros Privados de Educación, sin realizar el debido proceso de verificación y comunicación con el Representante Legal o propietario de cada institución.
2. Falta de oportunidad en el seguimiento y verificación de Colegios Privados, que han estado funcionando sin contar con la legalización mediante Acuerdo, que los acredite autorizados por el MINEDUCYT.
3. Falta de controles efectivos de supervisión y monitoreo por parte del Departamento de Acreditación Institucional, que verifique la condición o estado de los Centros Educativos; debido a que, ha recibido prospectos del Colegio Diego de Alvarado a pesar de contar con Acuerdo de cierre No. 15-1462.

Efectos:

1. Daño económico a los padres de familia y psicológico a los estudiantes que han cursado sus grados académicos en el Colegio Diego de Alvarado. y este ha funcionado sin estar autorizado por el MINEDUCYT, para brindar servicios educativos.
2. Estudiantes no tienen legalizado sus grados académicos cursados en el Colegio Diego de Alvarado; debido a la autorización de cierre de la referida institución educativa, de conformidad al Acuerdo No. 15-1462.

## Comentarios de la Administración:

En fecha 16/02/2021 se recibió correo electrónico con comentarios adjuntos al mismo, los cuales, no contienen firma y sello, y fueron elaborados por el Ledo. [REDACTED] Ex Director Nacional de Gestión Educativa Interino y Ledo. [REDACTED] Ex Jefe de Acreditación Institucional, ambos Interinos Ad honorem, los mismos se transcriben textualmente:

*"Informar que el Depto. Acreditación Institucional, administra procesos académicos de más 6000 centros educativos entre Oficiales y Privados, la coordinación y legalización de centros educativos es administrada por tres Técnicos, lo que significa una limitante para revisar, y dar seguimiento en el funcionamiento total de los centros educativos.*

*Se anexa comunicado publicado en la Prensa Gráfica en el año 2014, donde se notificó a todos los centros educativos solventar su situación legal, considerar que para ese año no se tenía un sistema de registro académico para los niveles de educación inicial, parvularia y básica, siendo así que la propietaria del Colegio Diego de Alvarado, no se presentó a este departamento a revisar los procesos de legalidad.*

*Se cita publicación del comunicado...*

*Acciones realizadas del Departamento de Acreditación Institucional en relación al Colegio Diego de Alvarado.*

*En virtud que existe una declaración de voluntad de la administración pública manifestada en el Acuerdo Ejecutivo No.15-1462, que goza la legalidad por haber sido dictado por autoridad competente, y de eficacia por haberse comunicado por medio del Diario Oficial; en el caso del Colegio Diego de Alvarado, lo procedente es que la administración pública realice la ejecución del Acuerdo, es decir dé cumplimiento a lo que dicho acto estableció.*

- 1. Se solicitó libro de promoción y sellos de la institución a la propietaria del centro Educativo.*
- 2. Se solicitó a la Coordinadora de Registro Académico e Histórico la verificación de los estudiantes matriculados a partir del año 2007 al 2020, a partir de la verificación de los datos consignados en el libro de promoción.*
- 3. Se ha entrega el libro de promoción y los sellos de la institución a la Coordinadora de Registro Académico e Histórico.*



Se recomienda que la Coordinadora de Registro Académico e histórico, revise el listado de colegios que contiene el Acuerdo Ejecutivo No. 15-1462 y que en caso de que exista alguno que se encuentre operando sin autorización se proceda a su cierre; en principio de por parte de la Administración y en caso de ser necesario mediante el auxilio de autoridades judiciales, por medio de la Fiscalía General de la República.

**Conclusión:**

Se realizó un proceso legal para el cierre definitivo del centro educativo, la comunicación se realizó a través de un medio oficial como La Prensa Gráfica.

A partir de la administración del SIGES en el año 2018, se realiza un control de calidad de aquellos centros educativos privados y oficiales que brindaron servicios sin estar legalmente autorizados (se adjunta evidencia de los centros educativos privados sancionados por esta causa).

Asimismo, en fecha 16/02/2021 se recibió vía correo electrónico, análisis legal de parte del Lic. [REDACTED] mismas que se citan así:

..En atención a la recomendación realizada al Departamento de Acreditación Institucional, contenidas en el Borrador de Informe de Auditoria Interna Ref. B/MINEDUCYTIDA/NA-010-2020, respecto a:

1. iniciar proceso sancionatorio contra el personal administrativo o representante legal del Colegio Diego de Avarado, por continuar brindando servicios educativos a aun cuando fue cerrado mediante Acuerdo No. 15-1462
2. Solventar la legalización de notas y grados académicos de los estudiantes que estuvieron inscritos en los años 2014-2020 en el Colegio Diego de Avarado, ya que el Acuerdo colectivo No. 15-1462 estableció al Departamento de Acreditación como responsable la legalización de notas, títulos y certificados de los estudiantes inscritos...

Hago de su conocimiento que he realizado un análisis legal de la eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad del Acuerdo Ejecutivo No. 15-1462. En el mismo he considerado que el citado Acuerdo ordenó el cierre de esas y otras instituciones educativas privadas, el cual cobró eficacia a partir de su publicación en el Diario Oficial el día 15/02/2015.

Por tanto, lo procedente es que la administración proceda a ejecutar el mandato **contenido** en el Acuerdo, lo cual ya fue realizado."



## Comentarios de Auditoría:

Los comentarios y evidencia proporcionada por el Ex Director Nacional de Gestión Educativa y el Ex Jefe de Acreditación Institucional, ambos Interinos Ad honorem, además, del análisis legal; confirman la observación citada en el presente Hallazgo de Auditoría; lo cual, ha sido consecuencia de la falta de supervisión, seguimiento y control de los CPE activos e inactivos que el Departamento de Acreditación Institucional ha administrado; además, es responsabilidad del referido Departamento, brindar el debido seguimiento a los CPE que presentan solicitud de Nominación, Creación y Funcionamiento, Ampliación de Servicios Educativos o Cierre de los CPE, en el cual se deberá garantizar el cumplimiento de los Acuerdos que se emitan por este Ministerio, además de implementar controles eficientes que permitan identificar las inconsistencia o ilegalidad de los servicios educativos que los CPE ofrecen, tal como es el caso citado en el hallazgo; ya que, el Depto. de Acreditación Institucional, recibió prospectos de matrícula y planta docente del colegio, estando esta institución ya cerrada por el referido Acuerdo.

Por tanto, el hallazgo se mantiene mientras la Coordinación de Registro Académico, no legalice las notas, títulos y certificados de los estudiantes inscritos 2007-2020, que se han visto afectados con la aprobación de sus grados académicos y concluyeron sus estudios en el Colegio Diego de Alvarado, así como del resto de CPE que fueron cerrados en el mismo Acuerdo Ejecutivo.

Versión Pública

## HALLAZGO N° 7: CPE BRINDARON SERVICIOS DE EDUCACIÓN NO AUTORIZADOS Y FALTA DE APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto  
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

### Condición 1:

Determinamos durante la Auditoría que un total de seis CPE detallado en el cuadro a continuación, de los cuales 3 brindaron servicios educativos sin antes haber presentado al Departamento de Acreditación Institucional, la solicitud de ampliación de servicios educativos en el MINEDUCYT; mientras que, los 3 restantes iniciaron operación sin Acuerdo de funcionamiento, incumpliendo lo estipulado en el Art. 98 de la Ley General de Educación.

N2	Nombre del Centro Educativo	Código	Departamento	Nivel Educativo Autorizado	Nivel Educativo u. onza o
1	Colegio Profesora Rosa Agazzi.	20193	San Salvador	Educación Parvularia 4, 5,6 años; Educación Básica de 1° a 8° Grado.	Noveno grado
2	Colegio Miguel Peña	21342	La Libertad	Educación Parvularia 4,5,6 años; Educación Básica 1° a 3° Grado.	II y III Ciclo y Educación media
3	Colegio Mi Pincelito	21379	La Libertad	Educación Parvularia 4, 5,6 años.	I y II Ciclo.
4	Colegio Nuevo Mundo	10393	Morazán	Educación Parvularia 6 años; Educación Básica 1° a 3° Grado.	Parvularia 4, 5 años; II y III Ciclo
5	Colegio República de Cuba	21580	San Salvador	Educación Parvularia 4, 5,6 años; Educación Básica de 1° a 2° Grado.	De tercero a séptimo grado.
6	Colegio de la Garita	10871	San Salvador	Educación Parvularia 4, 5,6 años.	De primero a seaundo grado

### Condición 2:

Comprobamos que, el Departamento de Acreditación Institucional, no ha realizado proceso sancionatorio con los CPE que incumplieron la Ley General de Educación, durante el período 2018-2019.

Por tanto, los casos de CPE: Funcionando sin Acuerdo de Creación, que brindaron servicios educativos no autorizados, realizaron incrementos de matrícula y colegiatura ambos para el mismo periodo, entre otros; el Departamento de Acreditación Institucional, no llevó a cabo proceso sancionatorio a las referidas instituciones de conformidad a lo estipulado en la Ley General de Educación; siendo que, ha existido

permisibilidad en su accionar; generando con ello, posible cometimiento de actos ilícitos como tráfico de influencias por parte de representantes de dichos centros educativos o, posible cohecho impropio por parte de funcionarios, al permitir o al realizar un acto propio de sus funciones o por un acto ya realizado propio de su cargo.

Criterios:

Ley General de Educación.

Art. 79.- Centros Privados de Educación son aquellos que ofrecen servicios de educación formal con recursos propios de personas naturales o jurídicas que colaboran con el Estado en la expansión, diversificación y mejoramiento del proceso educativo y cultural, y funcionan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación.

Art. 80.- El acuerdo Ejecutivo que autoriza la creación y funcionamiento de los Centros Privados de Educación deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, de conformidad a los servicios que ofrezca. La solicitud de creación y funcionamiento deberá resolverse dentro de los sesenta días, contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 98, literal e), establece como falta muy grave funcionar sin los acuerdos de autorización y nominación correspondientes.

Art. 99.- Por las infracciones a la presente Ley, en que incurran los Centros Privados de Educación, se aplicaran las siguientes sanciones;

- a) Amonestación pública;
- b) Multa;
- c) Suspensión temporal de la autorización de funcionamiento y
- d) Revocatoria de la autorización del funcionamiento

Art. 100.- Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de las faltas.

En el caso de faltas menos grave se aplicará amonestación pública.

En el caso de falta graves y muy graves, las sanciones se aplicarán gradualmente, de acuerdo al reglamento de la presente Ley, así:

- a) Multa, que podrá ser: cinco mil a cien mil colones;
- b) Suspensión temporal de la autorización de funcionamiento; y;
- c) Revocatoria de la autorización del funcionamiento.

Art. 101.- La aplicación de las sanciones previstas en esta Ley es competencia del Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación, al tener conocimiento, por sí o por cualquier otro medio fehaciente, proveerá auto, ordenando instruir el informativo de oficio...

## Código Penal

### Cohecho Impropio

Art. 331.- El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que por sí o por persona interpuesta, solicitare o recibiere una dádiva o cualquiera otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de la misma naturaleza, para realizar un acto propio de sus funciones o por un acto ya realizado propio de su cargo, será sancionado con prisión de dos a cuatro años e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo.

### Tráfico de Influencias

Art. 336.- El que simulando o valiéndose de su influencia con un funcionario o empleado público, recibiere o hiciere que el prometieran para sí o para otro, dinero u otras ventajas como estímulo o recompensa de su mediación con aquella persona o a pretexto de comprar favores o remunerar beneficios, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de cincuenta a cien días multa.

Si quien realizare el hecho fuere un funcionario o empleado público, se impondrá, además, inhabilitación especial para el ejercicio de cargo o empleo público por igual tiempo.

### Causas:

1. Negligencia por parte de las autoridades de los Centros Privados de Educación, al brindar servicios educativos no autorizados.
2. Falta de seguimiento y verificación a los Centros Privados de Educación autorizados para funcionamiento; los cuales, deberán ser monitoreados por parte del Departamento de Acreditación Institucional, a fin de verificar el cumplimiento de los servicios educativos.
3. No se ha aplicado proceso sancionatorio a los CPE que incumplieron los procedimientos de funcionamiento y legalización de los servicios educativos que ofertan, correspondiente a los años 2018 y 2019.



## Efectos:

1. Dificultades para la legalización y reconocimiento de los niveles de estudio de los estudiantes matriculados en los CPE, sin disponer de acuerdos respectivos.
2. Posible influencia por parte de los CPE con empleados del MINEDUCYT, a quienes les solicitan el apoyo de legalizar, registrar y validar los niveles educativos brindados y no autorizados.
3. Aplicación de sanciones y multas correspondientes a los CPE.

## Comentarios de la Administración:

En fecha 16/02/2021 se recibió correo electrónico con comentarios adjuntos al mismo, los cuales, no contienen firma y sello, y fueron elaborados por el Ledo. [REDACTED], Ex Director Nacional de Gestión Educativa y Ledo. [REDACTED] Ex Jefe de Acreditación Institucional, ambos Interinos Ad honorem, los mismos se transcriben textualmente:

*"A continuación, se presenta un resumen de todas las sanciones realizadas a centros educativos privados entre el año 2019-2020.*

Referencia	Centro Educativo denunciado	Denunciante	Falta	Resolución
ONGE-DAI-2019-07-01	Centro Escotar Católico Corazón de María	[REDACTED]	Falta muy grave Arl.98 Literal e	En apelación en OAJ
ONGE-OAI-2019-07-02	Asociación Escuela Americana	[REDACTED]	Arl.98 literal b	Desistió archivo
ONGE-OAI-2019-11-01	Colegio Bilingüe Cuscatlán	[REDACTED]	Art.58 de la Constitución y art.98 literal b)	Inproponible
ONGE-DAI-2019-12-01	Colegio Garcia Flamenco	[REDACTED]	Art.83 A LGE	Sentencia se impuso multa, se cuenta en periodo de apelar
ONGE-OAI-2019-12-02	Escuela cristiana Oasis de San Miguel	[REDACTED]	Art.83 y Art.83 A LGE	Inproponible
DNGE-DAI-2019-12-03	Colegio Nazaret	[REDACTED]	Art.83 A LGE cobros de cuotas adicionales	Sentencia se ordeno
DNGE-OAI-2020-01-01	Colegio San Francisco	[REDACTED]	Art.97 son falta graves expulsar en et transcurso del año sin causa justificada	Inproponible
ONGE-OAI-2020-03-01	Colegio ta Fe	[REDACTED]	Art.96 son falta grave	Sentencia se impuso multa de amonestación
ONGE-OIA-2020-05-01	Colegio Nuevo Mundo	[REDACTED]	Art.98 literal son faltas graves literal e)	Sentencia se impuso multa

Referencia	Centro Educativo denunciado	Denunciante	Falta	Resolución
DNGE-DAI-2020-05-01	Colegio Profesora Rosa Agazzi	[REDACTED]	Funcionar sin los Acuerdos de autorización y Nominación correspondiente	
DNGE-DAI-2020-05-01	El Colegio Miguel Peña			
DNGE-DAI-2020-05-01	Colegio Mi Pincelito			
DNGE-DAI-2020-05-01	Colegio República de Cuba			
DNGE-DAI-2020-05-01	Colegio de la Garita			
DNGE-DAI-2020-05-01	Colegio Dra. Carla Elisa de Rondeau			
DNGE-DAI-2020-10-01	Colegio Profesora Raquel Chávez Méndez			

Nota: por cada centro educativo se tiene el expediente físico con todas las pruebas

### Conclusión

*Se realizó proceso sancionatorio a centros educativos privados que no cumplieron con los procesos de legalización del nivel educativo y se brindó apoyo a los estudiantes para formalizar su inscripción en el SIGES."*

### Comentarios de Auditoría:

Los comentarios y evidencia proporcionada por el Ex Director Nacional de Gestión Educativa y el Ex Jefe de Acreditación Institucional, ambos Interinos Ad honorem, no son suficientes para desvanecer la observación citada en presente Hallazgo de Auditoría; debido a que, de los seis CPE indicados, tres de ellos brindaron servicios educativos sin antes solicitar la ampliación de los servicios educativo y los otros tres funcionaron sin antes realizar proceso de solicitud de Nominación, Creación y Funcionamiento, incumpliendo el Arts. 79, 80 y 98.

Cabe aclarar que durante la ejecución de la auditoria se solicitó vía correo electrónico de fecha 13/02/2020 al Ledo. [REDACTED] que proporcionara información de los CPE que habían funcionado sin Acuerdo de creación. En fecha 18/02/2020 el Ledo. Cornejo, remitió comentarios vía correo electrónico en la que confirmó lo siguiente: *"De acuerdo a la implementación del SIGES (Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña) a partir del 2020 se han identificado 5 centros educativos privados sin acuerdo de ampliación de un nivel educativo, lo que ha permitido comenzar un proceso sancionatorio..."*

No obstante, de los seis CPE que citaron en el hallazgo no se proporcionó la evidencia de las sanciones y del proceso realizado para que los estudiantes afectados se les validará sus grados académicos; por tanto, la observación se mantiene.



## HALLAZGO N° 8: FALTA DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS JUSTIFICATIVOS, PRESENTADOS POR LOS CPE PARA INCREMENTO DE MATRICULA O COLEGIATURA

Importancia del Hallazgo :	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado:	Actividades de Control

### Condición:

Determinamos que, el Departamento de Acreditación incumplió en brindar el seguimiento a los proyectos justificativos presentados por los CPE y que fueron aprobados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para incrementar matrícula o cuotas de escolaridad en las instituciones educativas.

Lo anterior, debido a que esta Auditoria solicitó el detalle de las instituciones visitadas durante el año 2018 y 2019; mismo que, no fue proporcionado.

### Criterio:

Ley General de Educación. Artículo 83. La administración económica de los Centros Privados de Educación corresponde a los propietarios o encargados de los mismos.

Los Centros Privados de Educación podrán incrementar las cuotas de matrícula inicial o las colegiaturas mensuales cada dos años; y en ningún caso podrán acordarse ambos incrementos para un mismo año lectivo. El referido incremento será avalado por el ministerio de educación, cuando el Centro Privado de Educación de que se trate, haya cumplido con las siguientes circunstancias: ... numeral 3)

... 3) La propuesta del incremento podrá justificarse con un proyecto que comprenda: mejoras en la infraestructura; aumentos de salarios al personal docente y administrativo del centro; adquisición de material didáctico y otros relacionados. al respecto, la Asamblea General de Padres de Familia, tendrá derecho a conocer la concreción o liquidación de los proyectos formulados en el período precedente....

### Causa:

Falta de seguimiento y monitoreo a los proyectos justificativos presentados por los CPE al Departamento de Acreditación Institucional.

## Efecto:

Posible incumplimiento de las actividades programadas en los proyectos justificativos por parte de los centros educativos privados; los cuales, al no ser cumplidos por parte de las autoridades del colegio, se afecta la economía familia de la comunidad educativa con el aval del Ministerio de Educación al aprobar los proyectos para incrementos.

## Comentarios de la Administración:

En fecha 16/02/2021 se recibió correo electrónico con comentarios adjuntos al mismo, los cuales, no contienen firma y sello, y fueron elaborados por el Ledo. [REDACTED] Ex Director Nacional de Gestión Educativa y Ledo. [REDACTED] Ex Jefe de Acreditación Institucional, ambos Interinos Ad honorem, los mismos se transcriben textualmente:

### „Conclusión:

*El proceso de visitas de verificación a proyectos justificativos de centros educativos privados se ha realizado todo el año desde 2010, anexamos respaldo de informe del año 2017-2018; así como carta que se envía a los colegios privados previa visita, lineamientos e instrumentos utilizados, además, de la base de datos de los colegios visitados los que cumplieron con proyecto y los que no cumplieron con el proyecto. Así como la resolución de autorización para realizar otra asamblea. Los colegios que debieron haber ejecutado los proyectos en el año 2019 no se realizó visita por motivo de la pandemia.”*

## Comentarios de Auditoría:

Los comentarios y evidencia proporcionada por el Ex Director Nacional de Gestión Educativa y el Ex Jefe de Acreditación Institucional, ambos Interinos Ad honorem, no son prueba suficiente para desvanecer la observación del presente Hallazgo de Auditoría; debido a que durante la ejecución de la auditoria se solicitó la programación de las visitas realizadas a los CPE para validar el grado de cumplimiento de los proyectos justificativos presentados por las instituciones que realizaron incrementos de cuotas de colegiatura o matrícula; de la cual, no se proporcionó evidencia.

Asimismo, Auditoría es de la opinión que al no presentar pruebas suficientes (informes firmados y detallados de la visita técnica que se realizó en cada una de las CPE) no se garantiza que las instituciones cumplieron con la ejecución de los proyectos por tanto, **la observación se mantiene y se deberá garantizar el seguimiento oportuno.**

HALLAZGO N° 9: DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA EL MINEDUCYT. DE DOS COMPUTADORAS PORTÁTILES POR UN TOTAL DE US\$2,153.44 Y ERROR DE CODIFICACIÓN EN TABLET

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto  
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Durante la ejecución de auditoría al Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se consideró realizar evaluación del Activo Fijo que está bajo custodia del Departamento antes citado; por lo que, se solicitó el inventario de activo fijo al responsable del área auditada y a la Jefatura de Activo Fijo del MINEDUCYT. identificándose la falta de dos computadoras portátiles y error de codificación en Tablet, estas fueron incluidas en inventario actualizado y presentado al Departamento Activo Fijo en fechas 13/12/2019 y 13/01/2021. según detalle siguiente:

TIPO DE BIEN	MARCA	No. INVENTARIO	ESTADO	PRECIO USS	RESPONSABLE
COMPUTADORA PORTÁTIL	HP	25-0108-001	BUENO	621.44	[REDACTED]
COMPUTADORA PORTÁTIL	HP	44-0108-003	BUENO	1.532.00	
TOTAL DETRIMENTO PATRIMONIAL				2,153.44	
TABLET	ECOWE	35-0108-007	BUENO	830.00*	

\* Error de codificación en Tablet. registrada en inventario de la Dirección Nacional de Gestión Educativa.

Fuente: Inventario presentado al Depto. Activo Fijo en fecha 13-12-2019 firmado por el Jefe de Acreditación Institucional Interino Ad honorem y por el Coordinador de Activo Fijo del Depto. Acreditación Institucional.

En razón de lo anterior, se procedió a realizar la investigación con el encargado de activo fijo del Departamento en referencia, quien manifestó y mostró evidencia de las acciones que había realizado: "elaboró dos notas de fecha 15/01/2021 y 03/02/2021 las cuales dirigió al Lic. [REDACTED], con copia a la Gerencia de Acreditación Institucional; en la que, hizo referencia a las dos computadoras portátiles no localizadas y que estaban asignadas a él como Jefe de Acreditación Interino Ad honorem..."

Aunado a lo anterior, el Jefe de Activo Fijo del MINEDUCYT, solicitó mediante nota de fecha 10/02/2021 explicaciones y comentarios de la ubicación de las dos computadoras portátiles asignados a él como Jefe de Acreditación Institucional; en el cual, citó lo siguiente: "como es de su conocimiento al actualizar el inventario de bienes muebles de la Gerencia de Acreditación Institucional, correspondiente al año 2020, por

Versión Pública

*el encargado de esa Gerencia no se localizaron dos computadoras portátiles según código 44-0108-003 y 25-0108-001, las cuales de acuerdo al inventario del año 2019 se encontraron registradas a su nombre tal como se detallan en el informe reportado al Departamento de Activo Fijo, debidamente firmado y sellado por su persona en calidad de Jefe de Acreditación Interino Ad honorem...*

*Por lo que, el plazo para la presentación de documentos que comprueben el traslado físico de los equipos, vence el 17/02/2021'.*

Sobre lo antes expuesto, en fecha 17/02/2021 el Lic. [REDACTED] brindó respuesta por medio de nota al Jefe de Activo Fijo del MINEDUCYT manifestando lo siguiente: *"Informarle que mi persona estuvo a cargo del Oepto. Acreditación Institucional de carácter Interino Ad honorem, desde julio 2019 a noviembre 2020, en ese período el encargado de activo fijo no efectuó ninguna transición del equipo que estaría a mi cargo y no se realizó acta de entrega oficial que computadoras portátiles estarían a mi nombre.*

*También, informar que estuve fuera del país para la pandemia desde 07/03/2020 al 01/07/2020; por lo que, para el ingreso y salida de los equipos debió estar a cargo del encargado de activo fijo...*

*Es importante decir que el encargo de activo fijo realizó revisión del equipo hasta diciembre 2020, donde ya no tenía la función de la Jefatura, personalmente solicite el apoyo de búsqueda de las laptops, razón por la que si brinde respuesta verbalmente..."*

Por otra parte, Auditoría realizó indagaciones con la encargada de seguros del MINEDUCYT, a fin de comprobar si las computadoras portátiles habían sido reportadas y sí se había gestionado la recuperación de los equipos ante la aseguradora. Determinando que, a la fecha de marzo 2021, no existe ningún reporte de pérdida de equipos; por lo que, existe detrimento patrimonial para esta cartera de Estado a la fecha de emisión de este informe.

Es importante mencionar que en fecha 18/09/2020 el Ledo. [REDACTED] entregó los bienes que tenía asignados según inventario de la Dirección Nacional de Gestión Educativa; en la que, las dos computadoras portátiles con número de inventario 44-0108-003 y 25-0108-001 estaban incluidas y asignadas al Lic. [REDACTED]; por lo que, la responsabilidad del cuidado y custodia de los bienes corresponde al empleado que tiene los bienes asignados en ese momento. Ver Anexo N° 3.

Adicionalmente, en la verificación de bienes asignados a la Dirección Nacional de Gestión Educativa y según acta de entrega que realizó el Ledo. [REDACTED], Director Nacional de Gestión Educativa Interino Ad honorem, no se centró una Tablet marca Ecovve y modelo A145B, con código de inventario 35-0108-007 y que estaba bajo custodia del Director en turno; además, se encontró un cañón marca EPSON, código 35-0718-005 el cual no estaba incluido en el inventario de la Dirección. Ver Anexo N° 3.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 57 Los servidores de la entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de los recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación.

Art. 308.- Cuando ocurran robos, hurtos, fraudes, pérdidas o extravíos de valores, se aplicarán las disposiciones reglamentarias contenidas en el "Instructivo para la Conformación de la Comisión de Investigación para Deducir Responsabilidades y su Procedimiento", aprobado por la máxima autoridad. Debiendo de informar al Área de Activo Fijo de Nivel Central, las resoluciones emitidas para el respectivo descargo de los bienes.

Definición de Políticas de Inventarios y Control de Bienes Menores a Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América...

Art. 309.- ... Cuando un empleado sea destacado a una Unidad organizativa diferente, se retire o concluya su contratación en el MINED, deberá hacer entrega formal por medio de Acta de los bienes asignados a su puesto de trabajo, de lo cual el Jefe inmediato deberá informar...

Versión Pública

Acuerdo No. 15-0795 Instructivo del Sistema de Registro y Control de los Bienes Muebles del Ministerio de Educación, Capítulo II.- Responsabilidades para la administración de los bienes.

Literal a): El funcionario que administra y controla bienes muebles de cualquier dependencia del MINED, responderá pecunariamente por la pérdida o deterioro culposo en el uso irracional de ellos, en su defecto podrá restablecer el bien dañado o perdido, por otro similar; así también son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.

Literal d): Cuando los bienes muebles sean hurtados y/o robados, el funcionario responsable de ellos deberá presentar denuncia formalmente a la autoridad local correspondiente, (Policía Nacional Civil); debiendo solicitar certificación de la denuncia interpuesta o de la inspección que se realice del hecho denunciado...

Literal f): Los Técnicos de Activo Fijo Departamentales y los delegados de Activo Fijo de las unidades centrales, están en la obligación de informar a la instancia superior y al Departamento de Activo Fijo Central sobre los faltantes, deterioros daños u otro tipo de anomalía que se estén generando en la administración de los bienes muebles del MINED....

Literal g): Cuando existan faltantes de bienes muebles se deberá hacer saber por medio escrito al responsable de la unidad para que de las explicaciones del caso en un lapso de cinco días hábiles después de recibido el informe...

Literal n): Las dependencias administrativas centrales y departamentales, deberán reportar al Departamento de Activo Fijo Central, los inventarios actualizados de los bienes muebles igual o mayor a US\$600.00 o el valor que establezca el Ministerio de Hacienda, una vez al año por medio magnético y escrito (En octubre de cada año) debidamente firmado y sellado por la Jefatura correspondiente...

Causas:

1. Falta de diligencia por parte del delegado de Activo Fijo, del Departamento de Acreditación Institucional, en reportar de forma oportuna la falta del equipo informático e incumplimiento al "Acuerdo No. 15-0795.."
2. Falta de controles efectivos en la entrada y salida de los equipos informáticos asignados a los empleados del Depto. de Acreditación Institucional.



## Efectos:

1. Reparos por parte de la Corte de Cuentas de la República, por la pérdida de bienes del Estado
2. Posible uso de información Oficial del MINEDUCYT, para otros fines que podría afectar negativamente la imagen de la Institución.

## Comentarios de la Administración:

Se recibió correo electrónico en fecha 24/03/2021 por parte del Lic. [REDACTED] [REDACTED] quien comentó lo siguiente:

*"En relación a los a la remisión hallazgo No.9 BI-NA-010-2020 comparto mis comentarios en relación a la Remisión del hallazgo:*

- *Informo que al asumir el cargo de Jefatura de Acreditación Institucional julio 2019, no recibí acta individual de entrega del equipo asignado a mi persona de parte de la gestión saliente.*
- *En el período de emergencia estuve alrededor de cuatro meses fuera del país, la persona encargada de activo fijo revisaba el ingreso y salida de los equipos del Opto. de Acreditación.*
- *Era del conocimiento del encargado de activo fijo que ambas laptops ya no funcionaban por lo que no se realizó ningún descargo al respecto.*
- *Es importante mencionar que no se realizó un proceso de transición formal de mi cargo como jefatura a la persona actual, donde estuviera presente un representante de auditoría, a inicios del mes de noviembre 2020 comencé a entregar toda la información del cargo a la Gerente actual, entregando mi equipo e incluyendo el teléfono celular asignado a mi persona.*
- *Mi persona se enteró de la pérdida de estas laptops cuándo el encargado de activo fijo realizó el inventario a mediados de diciembre, cuando ya no estaba en función del cargo*
- *El encargado de activo fijo informó de las pérdidas de las laptops hasta el 17 de diciembre del 2020, mi persona estuvo en función del cargo hasta el 30 de noviembre 2020, por lo que no hay garantía que en efecto se perdieron en el período que estuve como jefe.*
- *El encargado de activo fijo tenía el conocimiento que estas computadoras no funcionaban y que se encontraban resguardadas en un archivador.*

- Solicito el apoyo en revisar la adquisición de ambas laptops debido a que una fue adquirida en el año 2008 y otra en el 2014, con más de cinco años de funcionamiento
- Buscar mecanismos de búsqueda de estas laptops en el Departamento de Acreditación".

En fecha 08/04/2021 se recibió correo electrónico con comentarios relacionados al hallazgo No.9. por parte del Ledo. [REDACTED] Ex Director de la Dirección Nacional de Gestión Educativa Interino Ad honorem. los mismos se transcriben textualmente:

*"En relación al Hallazgo 9. y la observación de faltante de TABLET MARCA ECOVVE, No de inventario 35-0108-007. estado bueno, precio US\$ 830.00, responsable Dirección; comunico a usted que dicho recurso tecnológico está en la Dirección Nacional de Gestión Educativa -DNGE-, pueden comunicarse con Licda. [REDACTED] quien la tiene en resguardo y que fue reportada en su momento a Activo Fijo y en el informe de entrega de la DNGE en septiembre 2019; porque tiene un error en el código de inventario de la Dirección que le aparece No de Inventario 35-0108-007 que hay que corregirlo; además, la Asistente de la DNGE en mi gestión contaba con controles efectivos de entrada y salida de los equipos informáticos; como de toda la correspondencia. procesos e informes de los planes de trabajo de la DNGC.*

Comentarios de Auditoría:

Los comentarios y evidencia proporcionada por el Ex Director Nacional de Gestión Educativa y el Ex Jefe de Acreditación Institucional. ambos Interinos Ad honorem. no son pertinentes para desvanecer la observación del presente Hallazgo de Auditoría; ya que. existen pruebas suficientes. de que los dos equipos de cómputo estuvieron bajo custodia del Ledo. [REDACTED] y que no se respaldó la entrega de los mismos a través de acta. por parte del Ledo. [REDACTED] anteriormente responsable de estos.

Además. se hace énfasis en que. si los equipos de cómputo descritos en el hallazgo no funcionaban se debió reportar al encargado de Activo Fijo del Departamento Acreditación Institucional. dejando constancia de ello; asimismo. se debió respaldar la entrega de todos los bienes que se tenían asignados. según la normativa aplicable en el Arts. 308 y 309 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas.



Adicionalmente, Auditoría realizó validación de los comentarios que realizó el Ex Director Nacional de Gestión Educativa Interino Ad honorem, comprobando la existencia de un IPad (Tablet), sin número de inventario, marca APPLE, modelo A1395, serie DMOGKSSDFHW; dicho equipo, se encuentra y permanece bajo custodia de la Leda. [REDACTED] Asistente Técnica de la Dirección Nacional de Gestión Educativa (actualmente Asistencia Técnica y Administrativa de la Gerencia de Gestión Territorial). Al verificar el equipo antes citado, se constató que la descripción del bien no coincide con el registrado en el inventario; no obstante, la Leda. [REDACTED] comentó que el IPAD ha sido la única (Tablet) que se ha tenido en la Dirección; por lo que, realizó verificación con personal de Activo Fijo, en la que se constató error de codificación y registro del bien antes citado.

Por lo anterior, el hallazgo por el detrimento patrimonial debido a la no presentación de la evidencia de las dos computadoras portátiles no encontradas se mantiene; y por la falta de inventario actualizado, en el que se corrija el error de codificación de Tablet.

## VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Durante la presente auditoría se brindó seguimiento a cinco (5) informes de Auditoría Interna emitidos en años anteriores (2013-2017); de los cuales, existen veinticuatro recomendaciones no cumplidas, con seguimiento al mes de marzo del año 2021; de conformidad a lo descrito en el Hallazgo N° 2 del presente Informe.

## VIII. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución del Examen Especial de Gestión al Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, correspondiente al período del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2019, con actualización a marzo del 2021, concluimos lo siguiente:

1. Existen deficiencias de control interno que impactan en la buena gestión y ejecución de los procesos que se realizaron a través del Departamento de Acreditación Institucional de la Ex Dirección Nacional de Gestión Educativa.
2. Falta de seguimiento y de monitoreo a los Colegios de Educativos Privados; de los cuales, se identificaron 3 CPE funcionando sin Acuerdo de Creación, Nominación y Funcionamiento y 9 brindaron servicios educativos no autorizados por el MINEDUCYT.
3. Colegio la Casa de los Niños, ubicado en el departamento de Santa Ana, se trasladó de lugar durante el año 2020 hacia una casa de habitación; la cual, no reúne las condiciones de infraestructura adecuada para la atención de los infantes y no informó del traslado al MINEDUCYT; además, de no tener registros de matrícula y notas en el SIGES.
4. Centros Privados de Educación con fines de lucro, realizaron incrementos de matrícula y colegiatura, en el mismo período, incumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 83 de la Ley General de Educación; además, se aprobó incrementos de matrícula y colegiatura, sin que estuviere presente un representante del MINEDUCYT.



5. Ley General de Educación, excluye a las instituciones sin fines de lucro. de las restricciones, requisitos y procedimientos establecidos en los Arts. 83 y 83-A, dejándoles a discreción la realización de procedimientos descritos en los artículos antes mencionados; esto de conformidad a lo regulado en Art. 100-A, inciso final.
6. Desde el año 2018, el Ex Departamento de Acreditación Institucional, no brindó seguimiento a los proyectos justificativos aprobados a los Centros Privados de Educación, por los incrementos de matrícula y colegiatura.
7. Incumplimiento por parte de la Ex Dirección Nacional de Gestión Educativa y Ex Departamento de Acreditación Institucional, por no cumplir con las recomendaciones de Auditoría Interna citadas en informes de años anteriores (2013- 2017).
8. Ex Departamento de Acreditación Institucional, no realizó procesos sancionatorios a los Centros Privados de Educación, que han brindado servicios educativos no autorizados por el MINEDUCYT; además, de incumplir los requisitos establecidos en los Arts. 99 y 100 de la Ley General de Educación.
9. Identificación de 36 Centros Oficiales de Educación, que se encuentran inactivos desde el año 2014; de los cuales, a la fecha del presente Informe, no se les ha tramitado Acuerdo de cierre.
10. Existe detrimento patrimonial para el MINEDUCYT por la pérdida de dos computadoras portátiles, por un monto de US\$2.153.44 que fueron registradas en el inventario y asignadas al Ledo. [REDACTED]
11. Error de registro en el inventario de la Ex Dirección Nacional de Gestión Educativa, al poseer Tablet que no existe en la referida Dirección; sin embargo, existe una IPAD, marca APPLE, que fue incorporada en el inventario 2015 y que en los inventarios posteriores no aparece bajo la misma referencia.

## IX. RECOMENDACIONES GENERALES

### A la Dirección de Administración y Gestión Territorial:

1. Deducir las responsabilidades administrativas para el Ex Gerente de Acreditación Institucional y Ex Director Nacional de Gestión Educativa Interino Ad honorem; además, del Ex Jefe de Acreditación Institucional Interino Ad honorem, durante el período evaluado (2018-2019 con actualización a marzo 2021), debido a las faltas cometidas e identificadas en la Auditoría ejecutada.
2. Gestionar el reintegro por la pérdida de las dos computadoras portátiles por un valor total de US\$2,153.44, con responsabilidad para el Ledo. [REDACTED] Ex Director Nacional de Gestión Educativa Interino Ad honorem y Ledo. [REDACTED], Ex Jefe de Acreditación Institucional Interino Ad honorem, ambos empleados activos de este Ministerio; quienes deberán responder por los bienes extraviados, o en su defecto deberán reponerlos con iguales o similares características.
3. Girar instrucciones a la Gerencia de Acreditación Institucional, para que lleve a cabo proceso de verificación y emisión de informe de Centros Oficiales de Educación activos e inactivos, de conformidad a los Acuerdos emitidos. Para el caso de los Centros Oficiales de Educación inactivos que resulten de la verificación, proceder con los respectivos Acuerdos de cierre; esto con el propósito de contar con datos estadísticos e información actualizada en tiempo real; y que, a su vez, sea de dominio público para la comunidad educativa en general.
4. Girar instrucciones a la Gerencia de Acreditación Institucional, para que se elaboren los expedientes de instituciones educativas, de conformidad a lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
5. Realizar gestiones para la propuesta de reforma a Ley General de Educación, de aspectos que por su naturaleza deberían contar con el respaldo legal; tal es el caso, de la regulación establecida en dicha Ley para los Centros Privados de Educación Especial y Centros Privados de Educación sin fines de lucro, de conformidad al Art. 100-A inciso final; en los que, el accionar de sus procedimientos se deja a discreción de estos.

6. A través de la Gerencia de Acreditación Institucional, se realicen gestiones con el propósito de verificar los prospectos presentados por los Centros Privados de Educación, a efecto se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 82 de la Ley General de Educación.
7. Llevar a cabo visitas in situ a los centros educativos, para verificar el cumplimiento de los niveles educativos autorizados o reportar los servicios educativos no autorizados que puedan estar ofertando.
8. Por medio del uso de las tecnologías y con el apoyo de la Dirección de Comunicaciones, habilitar espacio en la página web institucional, para la publicación periódica de las cuotas de matrícula y escolaridad autorizadas para cada Centro Privado de Educación, autorizado por el MINEDUCYT.
9. Brindar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, citadas en los informes de auditoría de años anteriores; así como, delegar a las coordinaciones correspondientes relacionadas con el presente informe, las acciones de mejora que se deberán implementar por parte de la Dirección.
10. Implementar acciones efectivas de reorganización y sinergia de todos los procesos de control interno, que se ejecutan en las Coordinaciones relacionadas con Acreditación Institucional; de manera que se deje constancia de cada uno de los procesos y el responsable de la aprobación y autorización de los trámites, llevando registros históricos y estadísticos de cuantos trámites se realizan de forma mensual y anual.
11. Con el apoyo de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones Institucionales adscrita a la Dirección de Planificación, se asignen usuarios y contraseñas a los empleados que ejecutan roles definidos en los sistemas utilizados en la Dirección de Administración y Gestión Territorial, con el propósito de identificar acciones ejecutadas por cada uno de ellos.
12. Llevar a cabo actualización de la Normativa de Incrementos a los CPE, vigente desde el año 2008.

A la Gerencia de Acreditación Institucional:

1. Iniciar proceso sancionatorio en contra del personal administrativo o representante legal del Colegio Diego de Alvarado, ubicado en el Departamento de La Libertad; el cual, ha continuado brindando servicios educativos, sin contar con Acuerdo de creación y funcionamiento por parte del MINEDUCYT; siendo que, la referida institución educativa fue cerrada mediante Acuerdo colectivo No. 15-1462, de fecha 7 de octubre del año 2014.
2. Solventar la situación de legalización de notas y grados académicos de los estudiantes que estuvieron inscritos en los años anteriores (2014-2020) en el Colegio Diego de Alvarado; debido a que, en el referido Acuerdo de cierre se estableció al Departamento de Acreditación, como el responsable de la legalización de notas, títulos, certificados de los estudiantes que estuvieron inscritos en las instituciones cerradas mediante el Acuerdo.
3. Determinar las sanciones correspondientes, en contra del personal del MINEDUCYT, involucrado en el caso del Colegio Diego de Alvarado; debido al conocimiento u existencia del Colegio sin que se haya tomado las medidas sancionatorias pertinentes; además, de recibir y resguardar prospectos de los Colegios que se encuentran inactivos o cerrados.
4. Actualizar el Inventario de Activo Fijo de la actual Dirección de Administración y Gestión Territorial. en la que se corrija el error de la Tablet. tipo IPAD, a fin de que todos los bienes asignados y bajo custodia de la Dirección, sean congruentes con el Inventario.

A la Dirección Financiera Institucional:

5. Girar instrucciones para que se registre en la contabilidad institucional. el detrimento al Estado por pérdida de equipo de cómputo valorados en su conjunto por un monto de US\$2.153.44.



X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la Auditoría de Examen Especial de Gestión al Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), correspondiente al período del 01 de enero del año 2018 al 31 de diciembre del año 2019, con actualización a marzo 2021.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos un extensivo agradecimiento a todo el personal del Departamento de Acreditación Institucional, personal administrativo y docentes de las Instituciones de Educación Privada y Centros Oficiales y Direcciones Departamentales que brindaron apoyo en la ejecución de la presente Auditoría.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 30 de junio de 2021.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



The image shows a handwritten signature in blue ink over a rectangular official stamp. The stamp is divided into two sections. The left section contains the text 'MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA' and 'DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA'. The right section contains the national coat of arms of El Salvador, with the text 'REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL' around it.

Claudia Lissette Sánchez de Roque  
Directora de Auditoría Interna, MINEDUCYT  
[direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv](mailto:direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv)

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- Claudia Lissette Sánchez de Roque, Directora de Auditoría Interna.
- [REDACTED] Técnica Auditora.

XV. ANEXOS

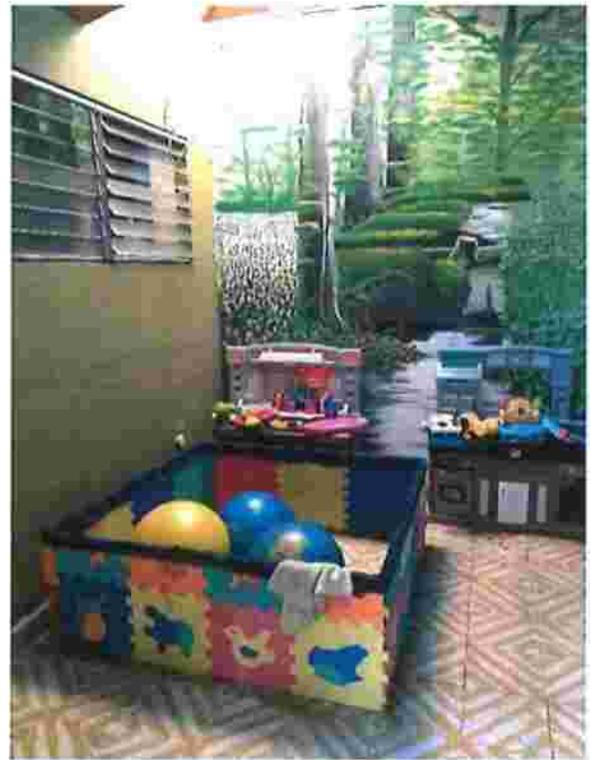
ANEXO N° 1

Fotografías de Centros Privados de Educación visitados, que no cumplen con la Infraestructura adecuada para su funcionamiento

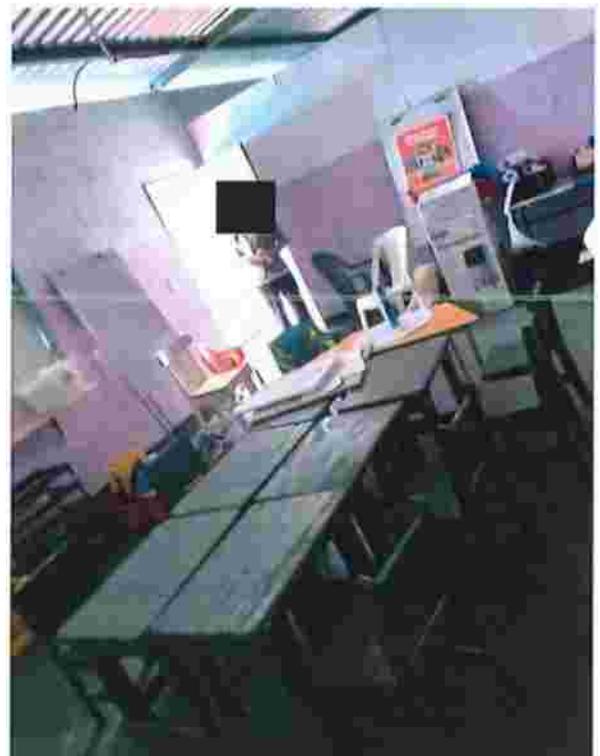
Colegio la casa de los niños, ubicado en el Departamento de Santa Ana.

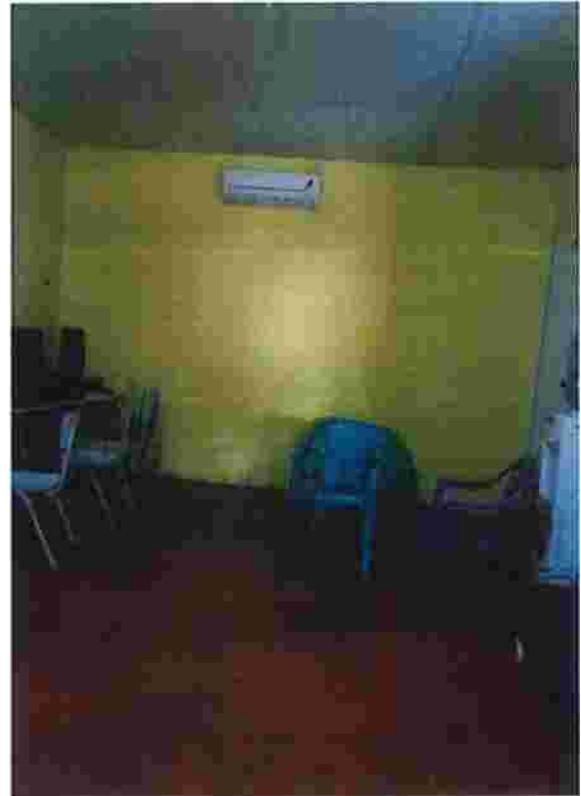
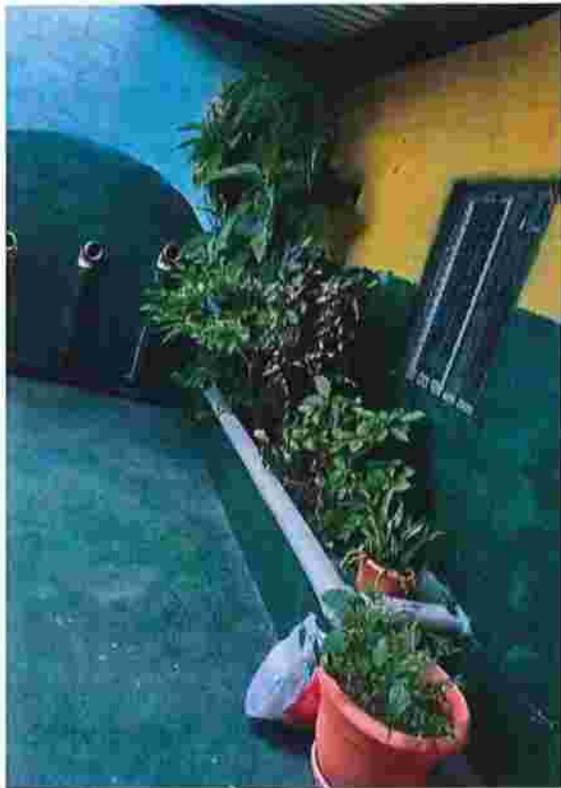


Versión Pública



Colegio María Montessori, ubicado en el departamento de San Miguel.





Versión Pública



PLANEO FINAL DE EVALUACIÓN DE 2º GRADO

Nombre del Centro Educativo: Colegio Reynaldo Andrés  
 Dirección: Calles 11 y 12 de San Francisco  
 Departamento: Morazón N° de acuerdo de creación:

LUGAR: Calle de Infraestructura 10877  
 Municipio: San Francisco, Centro de fecha:

N° de Clases	Nombre de los estudiantes en orden alfabético de apellidos	ASIGNATURA						Total	COMPETENCIAS CIDADANAS				
		Lenguaje	Matemáticas	Ciencias Sociales y Naturales	Historia	Arte	Educación Física		Identidad y Participación Ciudadana	Resolución de Problemas	Seguridad y Salud	Participación y Responsabilidad	Resolución de Problemas
1	[Redacted]	9	7	9	9	10	70	E	E	B	B	E	
2	[Redacted]	8	7	8	8	10	70	E	E	B	B	E	
Total de Puntajes		17	14	17	17	20	140						
Promedio		9	8	9	9	10	10	E	E	E	E	E	

ESCALA DE VALORACION PARA LAS COMPETENCIAS CIDADANAS

Competencia	Muy Buena	Buena	Regular	Poco Buena	Poco Regular
Identidad y Participación Ciudadana	10	9	8	7	6
Resolución de Problemas	10	9	8	7	6
Seguridad y Salud	10	9	8	7	6

Lugar y fecha: San Francisco, 20 de diciembre de 2019

F: [Redacted] Docente

F: [Redacted] Directora

PLANEO FINAL DE EVALUACIÓN DE 2º GRADO

Nombre del Centro Educativo: Colegio Reynaldo Andrés  
 Dirección: Calles 11 y 12 de San Francisco  
 Departamento: Morazón N° de acuerdo de creación:

LUGAR: Calle de Infraestructura 10877  
 Municipio: San Francisco, Centro de fecha:

N° de Clases	Nombre de los estudiantes en orden alfabético de apellidos	ASIGNATURA						Total	COMPETENCIAS CIDADANAS				
		Lenguaje	Matemáticas	Ciencias Sociales y Naturales	Historia	Arte	Educación Física		Identidad y Participación Ciudadana	Resolución de Problemas	Seguridad y Salud	Participación y Responsabilidad	Resolución de Problemas
1	[Redacted]	9	7	9	9	10	70	E	E	B	B	E	
2	[Redacted]	8	7	8	8	10	70	E	E	B	B	E	
Total de Puntajes		17	14	17	17	20	140						
Promedio		9	8	9	9	10	10	E	E	E	E	E	

ESCALA DE VALORACION PARA LAS COMPETENCIAS CIDADANAS

Competencia	Muy Buena	Buena	Regular	Poco Buena	Poco Regular
Identidad y Participación Ciudadana	10	9	8	7	6
Resolución de Problemas	10	9	8	7	6
Seguridad y Salud	10	9	8	7	6

Lugar y fecha: San Francisco, 20 de diciembre de 2019

F: [Redacted] Docente

F: [Redacted] Directora



## ANEXO N° 2

Colegios Privados de Educación que incrementaron matrícula y colegiatura a la misma vez vrs. Cuadro de Excel proporcionado por Ex Jefe de Acreditación Institucional Interino Ad honorem.

### Liceo Bautista Panameño

FORMATO N° 1

**Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología**  
**Órgano Nacional de Gestión Educativa**  
**Asamblea Institucional de Propaganda Escolar**  
**Comisión de Seguimiento y Evaluación de Centros Educativos Privados**

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA EN CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CON FINES DE LUCRO, RECAUDADAS A LA CARGA ECONÓMICA PARA EL AÑO LECTIVO 2020

**Institución:** Liceo Bautista Panameño

**Dirección:** Calle 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

**Teléfono:** \_\_\_\_\_

**Dirección (e):** \_\_\_\_\_

**Dominio:** \_\_\_\_\_

**Lugar de la Asamblea:** Liceo Bautista Panameño

**Fecha:** \_\_\_\_\_ **Hora:** 10:00 p.m.

**Presidencia:** Czm \_\_\_\_\_

**Actuación:** \_\_\_\_\_

**Nombre de los:** \_\_\_\_\_

**Aprobado:** SI  No

JUNTA AFILIADA PAUSA ESPERANDO

Aumentar el número de filas por el documento y el administrador

Adquirir el documento en el sitio de la oficina, equipo fotográfico

Metodología de la institución, n.m.,

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA EN CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CON FINES DE LUCRO RECAUDADAS A LA CARGA ECONÓMICA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.

Nivel Educativo	Matrícula 2019	Incremento Matrícula	Matrícula 2020	Colegiatura 2019	Incremento Colegiatura	Colegiatura 2020
Maternal	-	-	-	-	-	-
Pre Kinder	157.50	160	157.50	4725	478	465
Kinder 4	170	170	0	435	440	45
Kinder 5	170	170	0	435	440	45
Preparatoria	170	170	0	435	440	45
1º Grado	170	170	0	438	443	45
2º Grado	170	170	0	438	443	45
3º Grado	170	170	0	440	445	45
4º Grado	170	170	0	440	445	45
5º Grado	170	170	0	440	445	45
6º Grado	170	170	0	440	445	45
7º Grado	170	170	0	443.08	450	46.20
8º Grado	170	170	0	443.08	450	46.20
9º Grado	170	170	0	443.08	450	46.20
1º Año de Bachillerato	170	170	0	445.71	455	49.29
2º Año de Bachillerato	170	170	0	445.71	455	49.29
3º Año de Bachillerato						
Número de Cuotas						

Evidencia proporcionada por Ex Jefe de Acreditación Institucional Interino Ad honorem, información que difiere con lo contenido en la constancia de verificación.

COLEGIO BAPTISTA PANAMEÑO

CODIGO	Institución	Uep/O	Municipio	Alumno por grado 2019	Turno	Matrícula 2019	Matrícula 2020	Colegiatura 2019	Colegiatura 2020	Nº de Alumnos
20932	Liceo Bautista Panameño	Sarteneja	S. Miguel		TURNO MAINTINO					
					Educación Inicial 110-1					
					Educación Inicial 110-2					
					Educación Inicial 110-3					
				8	Preparatoria 4	\$ 5760	\$ 5760	\$ 3500	\$ 4000	12
				10	Preparatoria 5	\$ 5760	\$ 5760	\$ 3500	\$ 4000	12
				17	Preparatoria 6	\$ 5760	\$ 5760	\$ 3500	\$ 4000	12
				25	Preparatoria 7	\$ 5760	\$ 5760	\$ 3500	\$ 4000	12
				18	Segundo Grado	\$ 7000	\$ 7000	\$ 4308	\$ 5000	12
				17	Tercer grado	\$ 7000	\$ 7000	\$ 4308	\$ 5000	12
				21	Cuarto grado	\$ 7000	\$ 7000	\$ 4308	\$ 5000	12
				17	Quinto grado	\$ 7000	\$ 7000	\$ 4308	\$ 5000	12
				22	Sexto grado	\$ 7000	\$ 7000	\$ 4308	\$ 5000	12
				24	Séptimo grado	\$ 7000	\$ 7000	\$ 4308	\$ 5000	12
				20	Octavo grado	\$ 7000	\$ 7000	\$ 4308	\$ 5000	12
				14	Noveno grado	\$ 7000	\$ 7000	\$ 4308	\$ 5000	12
				21	Primer Año de Bachillerato	\$ 7000	\$ 7000	\$ 4571	\$ 5500	12
				18	Segundo Año de Bachillerato	\$ 7000	\$ 7000	\$ 4571	\$ 5500	12

Versión Pública



Colegio Eva Alcalde de Palomo

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Dirección Nacional de Gestión Educativa  
Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Centros Educativos (SSECE)

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN O CALIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA)  
CALIFICACIÓN: **BUENA**

Institución: **Colegio Eva Alcalde de Palomo** Código: 20801  
Dirección: **2a Avenida Norte, Polígono II No. 2, Urbanización Madre Tierra**  
Teléfono: **Cerros**  
Departamento: **San Salvador** Municipio: **Apoapa**  
Lugar de la Asamblea: **Colegio Eva Alcalde de Palomo**  
Fecha: **Sábado 27 de Julio de 2018** Hora: **3:00 pm.**  
Familias Asistentes: **29%** Familias no Asistentes: **71%**  
Categoría: **75%** Porcentaje: **75%**  
Recomendación de Visita: **3.5** Porcentaje: **98%**  
Aprobación:  No

JUSTIFICACIÓN DEL CALIFICACIONAL  
Aun cuando el colegio cumple con los requisitos de la ley, no se observa una gestión adecuada en la implementación de programas educativos, lo que influye en la calidad del servicio educativo.

(ECONOMÍA) PARA EL IURU (ECONOMÍA)

Grado	Matrícula 2018	Inscripciones Matrícula	Matrícula 2019	Matrícula 2020	Matrícula 2021
Pre Kinder					
Kinder 4					
Kinder 5	55	-	\$ 20'	\$ 10'	\$ 25'
Pre primaria	33	-	\$ 20'	\$ 10'	\$ 25'
1º Grado	27	-	\$ 20'	\$ 15'	\$ 25'
2º Grado	30	-	\$ 20'	\$ 15'	\$ 25'
3º Grado	33	-	\$ 20'	\$ 15'	\$ 25'
4º Grado	24	-	\$ 20'	\$ 15'	\$ 25'
5º Grado	21	-	\$ 20'	\$ 15'	\$ 25'
6º Grado	24	-	\$ 20'	\$ 15'	\$ 25'
7º Grado	27	-	\$ 20'	\$ 15'	\$ 25'
8º Grado	17	-	\$ 20'	\$ 10'	\$ 25'
9º Grado	20	-	\$ 25'	\$ 15'	\$ 25'
1º Año de Bachillerato					
2º Año de Bachillerato					
3º Año de Bachillerato					
Número de Cuentas:			11	11	11

Evidencia proporcionada por Ex Jefe de Acreditación Institucional Interino Ad honorem, información que difiere con lo contenido en la constancia de verificación.



Colegio "Eva Alcalde de Palomo"

CRIFICACION DE PUNTO DE ACREDITACIÓN

U. AUTÓNOMA DE DIRECCIÓN DEL COLEGIO EVA ALCALDE DE PALOMO

El presente documento es una copia de la información contenida en el Documento de Registro de la U. Autónoma de Dirección del Colegio Eva Alcalde de Palomo, No. 10191, emitido el 11 de Julio del 2019 y actualizado hasta el 11 de Julio del 2021.

Indicador	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
Puntaje total	\$1000	\$1000	\$1000	\$1000	\$1000
Indicador de Gestión	\$500	\$500	\$500	\$500	\$500
Indicador de Calidad	\$500	\$500	\$500	\$500	\$500
Número de Cuentas	\$100	\$100	\$100	\$100	\$100



Versión Pública

Colegio Hildebrando Juárez

COINVOI-1

Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología  
Dirección Nacional de Gestión Educativa  
Acreditación Institucional y Promoción Educativa  
Comisión de Seguimiento y Evaluación de Centros Educativos Privados

COINVAHO(WJIII(AOOHO(AIAMIIHAGOKOAI(O(AOWYMMAMISO(AMHdIHctHbackKIOOCARVOS'IVADOSCHfHk110FIUOO:IOUHOASALA CAIGA ICON6MICA zMA U.AAGI ICTIVO ItJt

Instancia: Liceo Hildebrando Juárez Código: 20286

Dirección: Calle Central del Norte y Avenida 1902 Barrio El Tránsito

Teléfono: [Redacted]

Dirección (E): [Redacted]

O,;,... s.as.i... M"II..

l.p.,lobA,..... l.koIW<InAAllJr<

\*vba: SilJo.....lcl>...lofe

lba: t".....

lba: t".....

Wáner de vates: o,;:::i

Aprobado, Cvi l. = J

Ju7,ac,ictórE rIBA,USCBI11"IQ

...f01dtS,rlol•pt<ONldoct...y...Vv.hm...

Mq<.llkldolct,....trilldJerkooquipo...

Mtjo,ta de WritctuctwI

CONFERENCIA DE VERIFICACIÓN DE ASAMBLA GENERAL DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA EN EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO CON FINES DE LUTRO REFERIDAS A LA CARGA ECONÓMICA PARA EL AÑO LECTIVO 2019.

Nivel Educativo	Costo Mensual 2019	Inscripción 2019	Colegio 2019	Compañía 2019	Inscripción mensual 2019	Legislación 2019
Maternal						
Pre-Kinder						
Kinder 1						
Kinder 2			\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 5.00	\$ 20.00
Preprimaria			\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 5.00	\$ 20.00
1º Grado			\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 5.00	\$ 20.00
2º Grado			\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 5.00	\$ 20.00
3º Grado			\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 5.00	\$ 20.00
4º Grado			\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 5.00	\$ 20.00
5º Grado			\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 5.00	\$ 20.00
6º Grado			\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 5.00	\$ 20.00
7º Grado			\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 5.00	\$ 20.00
8º Grado			\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 5.00	\$ 20.00
9º Grado			\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 5.00	\$ 20.00
1º Año de Bachillerato			\$ 27.00	\$ 25.00	\$ 5.00	\$ 28.00
2º Año de Bachillerato			\$ 27.00	\$ 25.00	\$ 5.00	\$ 28.00
3º Año de Bachillerato			\$ 27.00	\$ 25.00	\$ 5.00	\$ 28.00
Matrícula						

Evidencia proporcionada por Ex Jefe de Acreditación Institucional Interino Ad honorem, información que difiere con lo contenido en la constancia de verificación.

COLEGIO HILDEBRANDO JUÁREZ

Código	Institución	Provincia	Municipio	Alumnos por grado 2019	Grado	Costo de Matrícula 2019	Costo de Matrícula 2020	Costo de Matrícula 2019	Costo de Matrícula 2020	No. Cuotas al año		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
20286	Liceo Hildebrando Juárez	San Salvador	Apopa	TURNO MATIN								
				18	Primaria 5	\$20.00	\$20.00	\$15.00	\$20.00	11		
				23	Primaria 6	\$20.00	\$20.00	\$15.00	\$20.00	11		
				28	Primer grado	\$20.00	\$20.00	\$15.00	\$20.00	11		
				20	Segundo grado	\$20.00	\$20.00	\$15.00	\$20.00	11		
				25	Terces grado	\$20.00	\$20.00	\$15.00	\$20.00	11		
				30	Cuarto grado	\$20.00	\$20.00	\$15.00	\$20.00	11		
				22	Quinto grado	\$20.00	\$20.00	\$15.00	\$20.00	11		
				26	Sexto grado	\$20.00	\$20.00	\$15.00	\$20.00	11		
				22	Séptimo grado	\$20.00	\$20.00	\$16.00	\$21.00	11		
				26	Ochavo grado	\$20.00	\$20.00	\$16.00	\$21.00	11		
				25	Novenavo grado	\$20.00	\$20.00	\$16.00	\$21.00	11		
				24	Primer Año de Bachillerato General	\$27.00	\$27.00	\$23.00	\$28.00	11		
				15	Segundo Año de Bachillerato General	\$27.00	\$27.00	\$23.00	\$28.00	11		

Versión Pública



# Version Pública

ANEXO No. 3

El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el proceso de selección de personal para el cargo de Profesor de Educación Básica, en el nivel de Secundaria, en el Estado de Veracruz, a través de un examen de selección.



El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el proceso de selección de personal para el cargo de Profesor de Educación Básica, en el nivel de Secundaria, en el Estado de Veracruz, a través de un examen de selección.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
  
 DIRECCIÓN DE ASesoría TÉCNICA

El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el proceso de selección de personal para el cargo de Profesor de Educación Básica, en el nivel de Secundaria, en el Estado de Veracruz, a través de un examen de selección.

# Version Pública

## FORMULARIO DE ACTUALIZACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE LA DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA MAYOR O IGUAL A US \$ 600.00 DOLARES

2019

ORDEN	DESCRIPCION DE BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	FECHA DE ADQUISICION	FECHA DE DEPRECIACION
1	...	...	...	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...	...	...	...

N° INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	FECHA ADQ.	ASIGNADO A	UBICACIÓN
55-0105-007	TABLA ELECTRÓNICA	A455	15/2/2019	DIRECCION	DNGE - DIRECCION



**FORMULARIO DE ACTUALIZACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE LA DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA  
MAYOR O IGUAL A US \$ 600.00 DOLARES**

2019

CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	FECHA ADQ.	ASIGNADO A	UBICACIÓN
1	600.00	600.00	TABLA ELECTRÓNICA	A455	15/2/2019	DIRECCION	DNGE - DIRECCION

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA

AUDITOR

AUDITOR